

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SESION ORDINARIA NO. 279-2015**

Sesión Ordinaria No. 279 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 01 de setiembre del año dos mil quince, a las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* señores Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Mario Villamizar Rodríguez, Álvaro Sánchez Gómez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias, Juan José Hernández, Katia Alpizar Porras y Rodrigo Núñez Sánchez. *Los síndicos*: señoras Marta Villegas Ugalde, Mireidi Chacón Herrera y Mirian Sánchez Alfaro, Katia Arias Arce y Carlos Villalobos. El señor Alcalde Melvin Alfaro Salas. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa. **Ausentes**: Los síndicos propietarios: Yorleni Salas Carvajal y Carlos Alfaro Herrera. El síndico suplente: señor Carlos Villalobos Chavarría.

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

**Orden del Día**

1. Lectura y aprobación del acta ordinarias No. 278-2015.
2. Lectura de correspondencia
3. Informe de comisiones
4. Informe de la alcaldía
5. Mociones

**ARTÍCULO I**

**REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

Observaciones al acta Ordinaria No. 278-2015, acuerdo No. 7346-2015 se corrige para que en se lea "***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal se tomen las medidas correspondientes a fin de suplir todas las necesidades que indica el funcionario Rafael Víquez en su oficio DCMSB-019-2015, para la implementación tanto del SIFIEMU como las NICPS y haga llegar al Concejo Municipal las directrices giradas, en término de 8 días***". Por lo demás se aprueba y firma el acta leída. Al no poderse sesionar el jueves 27 de agosto de 2015, se levanta un acta de constancia la cual se transcribe a continuación:

**Acta de Constancia**

Convocado el Concejo Municipal a sesión extraordinaria el día jueves 27 de agosto de 2015 a la 6:00 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicada dentro del edificio que alberga la Municipalidad de Santa Bárbara y encontrándose fuera del edificio los señores miembros del Concejo Municipal: Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Álvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Hernán Alfaro Arias, Juan José Hernández, Kattia Alpizar Porras, Rodrigo Núñez Sánchez, Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Katia Arias Arce, Carlos Villalobos Chavarría. No se puede celebrar la sesión extraordinaria dado que ni señor Alcalde Municipal ni la señora Vicealcaldesa se encuentran para abrir el recinto municipal, ni coordinaron con funcionario alguno para que estuvieran dispuestas las oficinas para poder sesionar.

**ARTICULO II****LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**A.** Se recibe el oficio DE-E-338-15 firmado por el Licenciado Francisco Azofeifa, Director Ejecutivo del CONAPDIS, dirigido al Concejo Municipal, en el que indica “Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con motivo de la promulgación de la Ley N° 9303, publicada en la Gaceta el 3 de julio de 2015, mediante la cual se crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), derogando la ley de creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE). Varias de las funciones que el CNREE venía desarrollando con el aporte presupuestario de las municipalidades, por imperio de normas y tratados de derechos humanos, así como por la lucha creciente emprendida por hombres y mujeres con discapacidad en defensa de sus derechos, son legitimadas y fortalecidas con esta nueva ley. Entre tales funciones se destacan la asesoría a organizaciones y personas con discapacidad para el ejercicio y defensa de sus derechos, la capacitación a diversos actores para facilitar la comprensión de la discapacidad desde el enfoque derechos humanos; la fiscalización y realimentación del quehacer de la institucionalidad costarricense; la producción de información estadística, documental y de estrategias didácticas, además de criterios técnicos y jurídicos relacionados con la aplicación de la normativa vigente en discapacidad y accesibilidad. En virtud de lo anterior y dadas las atribuciones que esta nueva norma asigna al CONAPDIS, la Ley 9303 retoma en el artículo 10, que su patrimonio estará constituido entre otros (inciso e), por el cero coma cincuenta (0,50%) del presupuesto general de los gobiernos locales. Es por esta razón que solicito respetuosamente, en el marco de la formulación del Plan Operativo Anual 2016, se tome en cuenta dicha disposición, y se informe a esta Dirección Ejecutiva, el monto de este aporte presupuestado y aprobado por el honorable Concejo Municipal. Así mismo se nos indique el mecanismo que su representada está aplicando en el presente año para hacer efectivo lo dispuesto desde la ley 5347, sobre este particular, con el fin de establecer un lineamiento generalizado en consulta con la Contraloría General de la República, para poder disponer oportunamente de dichos recursos. No omito reiterarles lo valioso que resulta el aporte de este Gobierno Local para el funcionamiento de nuestra institución, siendo que con cada colón al CONAPDIS y anteriormente al CNREE, contribuye con la construcción de una sociedad más accesible, inclusiva, igualitaria y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad”.

**ACUERDO No. 7353-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a valorar la solicitud que realiza el Concejo Nacional de Personas con Discapacidad donde se le pueda asignar los recursos correspondientes según la ley 9303, a fin de ser incluidos en el presupuesto ordinario 2016. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**B.** Se recibe el Oficio OAMSB-491-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Respetuosamente me permito informarles que no podré asistir a la sesión del día de hoy jueves 27 de agosto 2015, debido

a que estaré participando en la celebración del Día del Régimen Municipal en Montes de Oro de Puntarenas con los alcaldes municipales. Me suplirá la Sra. Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal”.

**ACUERDO No. 7354-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar dan por recibido y conocido el oficio firmado por el señor Alcalde en el que informaba que no podía asistir a la sesión extraordinaria del jueves 27 de agosto de 2015 y que en su lugar asistiría la señora Cindy Bravo Castro.**

**C.** Se recibe oficio OAMSB-496-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que indican “Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto les remito la Modificación Presupuestaria N° 11-2015, con la intención de reforzar la cuenta "Retribución por Años Servidos" de la Unidad Técnica de Gestión Vial para el pago de anualidades por lo que resta del año 2015”.

Municipalidad de Santa Bárbara Modificación presupuestaria 11-2015									
Nombre de la Cuenta									
Saldo Presupuesto									
Suma que se Rebaja									
Suma que se Aumenta									
Nuevo Saldo Disponible									
5					EGRESOS	19,855,080.70	700,000.00	700,000.00	19,855,080.70
	0				INVERSIONES	16,674,676.02	700,000.00	700,000.00	16,674,676.02
	3				VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	16,674,676.02	700,000.00	700,000.00	16,674,676.02
		02			Unidad Técnica de Gestión Vial	16,674,676.02	700,000.00	700,000.00	16,674,676.02
			01		REMUNERACIONES	8,337,338.01	700,000.00	700,000.00	8,337,338.01
				0	INCENTIVOS SALARIALES	8,337,338.01	700,000.00	700,000.00	8,337,338.01
				03	Retribución por años servidos	152,737.66	-	700,000.00	852,737.66
				01	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	8,184,600.35	70,000.00		8,114,600.35
				03					
						19,855,080.70	700,000.00	700,000.00	19,855,080.70

**ACUERDO No. 7355-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la modificación presupuestaria 11-2015 y se le solicita a la Administración Municipal, haga llegar a dicha comisión el estudio que se realizó al funcionario Roberto Chavarría donde le asiste el derecho a esta retribución por años de servicio. Acuerdo definitivamente aprobado.**

**D.** Se recibe nota de las señora sindicas propietarias del cantón de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, en el que informan “La presente es para informarles que en reunión realizada por las señoras sindicas propietarias de Santa Bárbara, San Pedro, Jesús, Purabá y el señor síndico propietario de San Juan; se acuerda de manera unánime nombrar al señor Carlos Luis Alfaro Herrera, cédula de identidad No. 2-465-097, síndico propietario del

distrito de San Juan, como nuestro representante en la Junta Vial Cantonal de Santa Bárbara”.

**ACUERDO No. 7356-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, ratificar el nombramiento del señor Carlos Luis Alfaro Herrera, cédula de identidad No. 2-465-097, síndico propietario del distrito de San Juan como representante de los Concejos de Distrito ante la Junta Vial Cantonal, convocarlo para su juramentación para la próxima sesión ordinaria. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**E.** Se recibe oficio CAMSB-16-2015 firmado por la señora Maria Elena Alfaro, Contadora del Acueducto Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que indica “Con todo respeto le comunico a esta fecha no he recibido ningún documento de salida de materiales de la bodega de los meses de julio y agosto del año 2015, estos documentos detallan los materiales utilizados en toda la red de distribución y en el sistema de desinfección de agua, por los funcionarios del Acueducto que laboran en el campo, corrigiendo fugas, potabilizando el agua y dando mantenimiento al Acueducto Municipal. En reluchas notas e informes le he comunicado la falta de control interno con que se maneja el inventario del Acueducto en la bodega general de la Municipalidad, no he recibido ninguna respuesta ni del señor Alcalde , ni tampoco del Jefe inmediato, espero que el día de mañana no me culpen por esa falta de control interno en el manejo del inventario. La información incluida en estos documentos, forman parte de los gastos del Acueducto y debo contabilizarla mensualmente al realizar la Contabilidad del Acueducto”.

**ACUERDO No. 7357-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal para que a la mayor brevedad gire las directrices necesarias de manera que la situación que informa la señora Contadora del Acueducto se corrija dado que se está en el proceso de implementación del SIFIEMU y toda la información que se genere del inventario de bodega, tanto de acueducto como de diferentes materiales debe ser incluida, se haga llegar copia al Concejo Municipal de los oficios con los que traslade estas directrices a los departamentos que corresponda e instruir a la Auditoria Municipal para que revise la situación que plantea la funcionaria María Elena Alfaro.***

**F.** Se recibe oficio OAMSB-485-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “En respuesta al oficio SCMSB-335-2015 firmado por la Sra. Ana Cristina Murillo Fonseca, me permito externarles mi preocupación debido a que la señora indica en su oficio que cada vez que la Administración requiera una certificación, la misma se debe solicitar mediante oficio indicando que la

información se requiere para instancias judiciales. Lo anterior genera para la Administración un atraso considerable en el tema de contestación de recursos de amparo, amparos de legalidad, demandas en lo tribunal contencioso administrativo, los cuales solicitan copias de los expedientes administrativos certificados y en algunos casos con plazos sumamente cortos que pueden ir desde las 24 horas hasta los 15 días hábiles, es decir, desde que llega la notificación a conocimiento de la Administración y procede a solicitarlo al departamento correspondiente ya ha transcurrido incluso hasta más de la mitad del plazo otorgado por los despachos, con lo cual se torna engorrosa la solicitud y colaboración que debe tener todo funcionario municipal, para el encargo de certificación que es propio de la funcionaría que ejerce como Secretaria del Concejo. En el oficio en mención la Sra. Murillo indica que no puede abandonar su trabajo habitual para avocarse a servir a la Administración en esa labor, de lo cual debo indicar que la Administración Municipal es una misma, en la que todos los funcionarios y funcionarías están involucrados y en ocasiones no se pueden trasladar documentos o expedientes con antelación, debido a que los distintos departamentos deben remitirlos en estricto orden, foliados y cronológicamente desarrolladas sus actuaciones y por ello no es posible remitirlos como lo pretende la señora Secretaria. Por lo manifestado anteriormente, me permito solicitarles la instrucción a la señora Secretaria para que de la forma más atenta proceda cada vez que la Administración lo requiera, a realizar la certificación de todos aquellos instrumentos que se necesiten para el resguardo de los intereses de la corporación municipal. Así mismo, de no tomar cartas en el asunto el honorable órgano deliberativo en cuanto a lo solicitado, debo indicar que la responsabilidad de la presentación y sostenibilidad de los procesos judiciales por la tardanza de las certificaciones solicitadas, quedarán a cargo del Concejo Municipal. Por otra parte, debo poner en conocimiento mi preocupación del proceder que se ha venido suscitando en cuanto a la emisión de las Personerías Jurídicas de la institución, las cuales también por indicación de la señora Secretaria son dilatadas por la manifestación de que ella tiene exceso de trabajo, con lo cual se da un atraso en la expedición de las mismas. Solicito respetuosamente interpongan sus buenos oficios para la expedición eficaz y continua de dichos instrumentos, toda vez que los mismos son de fácil y rápida reproducción”.

**ACUERDO No. 7358-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, indicarle a la Administración Municipal que toda solicitud para trámite de certificaciones de documentos y extensión de personerías jurídicas dirigidas a la Secretaria del Concejo Municipal, debe hacerse mediante oficio donde se indique el plazo en el que la Administración requiere dicha certificación, mismo que debe ser un plazo prudencial, así como la conformación del expediente debidamente foliado y ordenado, el cual debe ser copia fiel de su original y se debe aportar el mismo, además se les indica que de acuerdo al pronunciamiento de la Contraloría General de la República NO. C62-2014 que en lo que interesa se lee “... emitir la respectiva certificación, con vista en los registros que sobre la materia, se custodien en la***

***Municipalidad” la Secretaria del Concejo no certificará documentos que no conste en la Municipalidad.***

**G.** Se recibe nota del señor Edwin Moreira, Coordinador Comité El Agua es vida ADI, dirigido al Concejo Municipal, en el que indica “Reciban un afectuoso saludo, a la vez enviarles documento con Alianza de cooperación entre un grupo de vecinos de San Juan con el Alcalde Municipal e ingeniero responsable del acueducto Municipal dado el gran faltante de agua e inclusive teniendo la escuela pública que suspender el curso lectivo durante varios días con el enorme perjuicio que eso significa. Este primer documento será el inicio de trabajo conjunto con el fin de realizar proyectos de mejora en futuro cercano por supuesto con la ayuda y buena voluntad por parte de todos los involucrados” “CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Y(PIERSUZ S.A.) Nosotros Municipalidad de Santa Bárbara en la representación de Melvin Alfaro Salas, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número cuatro cero ciento treinta cero quinientos sesenta, en mi condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 0022- E11-2011 de las diez horas con quince minutos del día trece de enero del dos mil once, designado para el periodo constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, cuyo nombramiento fue publicado en La Gaceta No. 10 del viernes catorce de enero del dos mil once y José Ramírez Alfaro, mayor, casado, pensionado, vecino de San Juan de Santa Bárbara, cédula 400910898, en su condición de Presidente y Edwin Moreira Araya mayor, casado, ingeniero pensionado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, San Juan, cédula de identidad número 400970856, en su condición de fiscal, fiscal Asociación Integral de Desarrollo de San Juan, Jesús Rodríguez Ramírez, mayor, casado, pensionado, vecino de San Juan, cédula 601030636 de parte del comité de finanzas de la Iglesia, y Juan Arias Quesada, mayor, casado, ingeniero en sistemas, vecino de San Juan, cédula 110820625, en su condición de representación de los padre de familia de la comunidad y Miguel Ángel Salazar Chavarría, mayor, casado, pensionado, vecino de San Juan, de parte de la Comunidad de San Juan, cédula 400890765, Ángela Rosa Granado Jiménez, cédula 100760556, presidenta del Patronato Escolar, Janneth Gutiérrez López, Cédula 202510251, miembro de la Junta de Educación, Sonia Salas Murillo, Cédula 110240663, miembro del Patronato Escolar, María Auxiliadora Soto Barrantes Cédula 401630944 vice presidenta de la Junta de Educación de la Escuela, Rosibel Alfaro Alfaro, Cédula 602090883, comité EBAIS, Mima Cedeño Martínez, Cédula CI 186200105310 miembro del Patronato Escolar, se apersono por parte del Concejo Municipal la Señora Ana Cecilia Ugalde, por medio procedemos a convenir la siguiente alianza de cooperación entre los vecinos y la Municipalidad: Primero: Que los vecinos de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, el día 17 de junio se apersonaron al Municipio a manifestar la disconformidad por la problemática del suministro de agua en sector, e indican que se pueden desarrollar una serie de acciones que se pueden realizar en el sitio con la cooperación de los vecinos y la Municipalidad. Segundo: La municipalidad toma acciones inmediatas para reestablecer el servicio de agua en el sector, con la activación de una bomba en el sitio de la naciente Pozo Azul, esto como medida urgente, para reestablecer el servicio, también mayor vigilancia en sector por parte de los miembros del acueducto, para reestablecer el servicio. Visitar de inmediato la Escuela de la Comunidad para reestablecer el servicio. Tercero: Requerir a la Municipalidad de Majuela en aras de que le dé continuidad a toma de usuarios pertenecientes a la jurisdicción de

Majuela, esto por acuerdo del Concejo Municipal en el término de un mes, para que asuma el suministro del sector de villa Elia, y una vez asumido por la parte de la Municipalidad de Majuela de los usuarios del sector, procederá la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al corte del agua del sector. Cuarto: Se propone por parte de los miembros de la Asociación de Desarrollo de San Juan, la construcción de un proyecto denominado "Mega Tanque y Segunda Bomba de Agua" en la caceta de bombea existente, en el cual se pretende canalizar todas las aguas en un mismo tanque para posteriormente ser distribuido por el Distrito de San Juan, en el cual la Municipalidad realizara todas aquellas acciones tendientes a agilizar lo respectivo a presupuesto y diseños de planos y él envió del proyecto al Concejo Municipal, así mismo los vecinos proporcionarían cualquier ayuda inmediata para cualquier gestión ante el Concejo Municipal, en aras de ayudar con la aprobación del proyecto. Esto quedará supeditado a las posibilidades económicas del municipio y la ayuda y continuidad de los vecinos de San Juan. Para ello se da un plazo de seis meses para propuestas y acciones inmediatas. A demás de la captación de Pierzus Bambú, y puesta en operación esto como solución inmediata. Quinta: Se acuerda realizar una visita el día viernes de la presente semana al terreno en donde se podrá construir el tanque mencionado en el acápite, anterior. Sexta: Se toman las medidas urgentes en cuanto a la reestablecer del Agua en el sector de San Juan, propiamente en la Escuela y centro de la Comunidad. Séptima: Los vecinos que firman este documento se comprometen a conformar un comité, con intención de que se redacte un plan de trabajo con posibles soluciones en forma definitiva en cuanto a erradicar la problemática del faltante del suministro de agua. Miembros que harán llegar las propuestas a la alcaldía y al concejo Municipal. **Noveno: De las Notificaciones:** Las partes señalan para recibir notificaciones los siguientes medios: Para la Asociación de Desarrollo de San Juan Correo Electrónico [adisaniuansb@gmail.com](mailto:adisaniuansb@gmail.com) y Para la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia su domicilio social, ubicado al costado norte del parque central de Santa Bárbara de Heredia, segunda planta secretaria del Alcalde Municipal, o el fax 2269-1161. Nota: En la primera hoja en el título no se lea Pierzus, S.A. en su lugar léase vecinos de San Juan. Es todo 23 de julio del 2015”.

**La señora Presidenta:** *Melvin usted sabe lo que usted firmo?*

**El señor Melvin Alfaro:** *Si claro.*

**La señora Presidente:** *Pero, usted nos envió el presupuesto ordinario y no venía ningún proyecto para el acueducto, no viene ningún proyecto para la construcción de un mega tanque y dice que en 6 meses, me preocupa, porque se compromete con los vecinos hasta con un convenio que no se podría cumplir.*

**La Regidora Ana Cecilia Solís Ugalde:** *A raíz del cierre de la escuela de San Juan por faltante de agua, varios vecinos se hicieron presentes acá y efectivamente vine para ver de qué se trataba, se expusieron varios puntos de vista y al final empezaron a realizar un borrador de los acuerdos que se habían tomado en la reunión, pero no un convenio, un convenio del cual el Concejo no tiene conocimiento con antelación y como es que no se tenga claro con quien se puede suscribir un convenio, ahora como construir un mega tanque en el lugar donde está la casetilla de la bomba, si está a la orilla del río Porrosatí, a la orilla de la vía, donde es derecho de vía, la Municipalidad no tiene ahí ninguna propiedad, para comprarla hay que tener recursos para hacerlo, y que me incluyan significaría que lo estoy avalando cuando ni siquiera conocía el contenido de lo que están escribiendo allí, me preocupa mucho que se firmen este tipo de documentos, cuando vine a esa reunión era para ver que decisiones se iban a tomar y la decisión que se tomo fue ir a ver si había un*

taco, lo que estaban poniendo en ese documentos rechazo rotundamente que haya tenido conocimiento antes del día de hoy de lo que ahí se estableció.

**El señor Melvin Alfaro, Alcalde Municipal:** *Vino un grupo de vecinos y se les explico que había un problema con la bomba, fuimos a revisar la escuela e inmediatamente llego el agua porque la impulsa la bomba que está afuera, el bombeo que se hace es dentro de la naciente para suministrar el agua que está dentro, en la segunda reunión donde vinieron los vecinos para ver que se había cumplido con lo que ellos habían pedido, que era restaurar el agua potable a los sectores de la escuela y el EBAIS, eso se hizo inmediatamente, le dije a don Edwin que del tanque que ellos pedían ahí no era posible porque nosotros no tenemos un terreno, se habló de poner lo del tanque pero con los criterios técnicos, y que no podíamos hacer un mega tanque porque el agua de todo ese sector de la Meseta hacia abajo lo suministraba el tanque que teníamos arriba y la posibilidad era captar el agua de Pierzus Poza Azul y el ingeniero les explico que ya vinieron los técnicos para ver la posibilidad de una vez no tener la bomba afuera sino directamente en el tanque, ya hay un tanque construido y lo mejor era sacar el agua de ahí, ya la Contraloría había aprobado eso y que estaban los recursos para intervenir esta naciente de Pierzus Bambú, son 20 millones, ellos no me dejaban ir si no me comprometía, si uno tiene que comprometerse, primero que nada restablecer el servicio de agua potable, lo que se determino es que se va a instalar un bomba directo.*

**La regidora Karen Fonseca:** *Don Melvin quien hizo este convenio? Aquí hay compromisos de otras cosas. El desabastecimiento en San Juan es bastante grande señor Alcalde?*

**El señor Alcalde Municipal:** *Habría que preguntarle al Ingeniero, yo me preocupo por todo el cantón, si le digo que la naciente que está arriba de la poza azul está totalmente seca, el bombeo es lo que suministra agua de la Meseta para abajo y Cinco Esquinas, es preocupante porque se nos secó esa naciente.*

#### **ACUERDO No. 7359-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, hacerle saber a la Administración Municipal, como a los vecinos firmantes, que el Concejo Municipal debió de haber conocido y aprobado el convenio en mención, además en los términos suscritos considera este Concejo que no procede ya que carece de todo estudio técnico y financiero para la realización de algunos de los proyectos en mención, además de que hay clausulados que resultan improcedentes a la luz de la normativa vigente. Con relación a la problemática al sector de Villa Elia este Concejo Municipal ya había resuelto.***

**H.** Se recibe notas de los fontaneros señores Juan Valerio y Freddy Zárate, dirigidas al señor Claudio Zúñiga del Acueducto Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que informan que las disponibilidades de agua No. 1020, 1016, 1089 "Si se puede instalar el servicio o dar la disponibilidad de agua" y la disponibilidad 1009 "No hay suficiente suministro de agua potable en el sector para permitir nuevas instalaciones". Acogido al artículo 4: El servicio: La Municipalidad prestará el servicio de agua potable, tomando las

medidas necesarias para asegurar la operación, mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras, desarrollo, e inversiones. Está obligada a presentar el servicio de agua a todos los propietarios y poseedores de inmuebles construidos, dedicados al trabajo o residencia de personas, cuando las redes del sistema pasan frente a las propiedades y los inmuebles cumplan con todos Son requisitos de las leyes nacionales y reglamentos municipales. De ser compelido a poner el agua en esas condiciones, me acojo a la ley general de administración pública, al deber de obediencia, exonerándome de toda responsabilidad por el cumplimiento de la orden jerárquica”.

**ACUERDO No. 7360-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar dan por recibidas y conocidas las notas con respecto a disponibilidades de agua que presentan los funcionarios Juan Valerio y Freddy Zarate, además se les solicita que cuando hagan llegar este tipo de documentación de conocimiento al Concejo, adjunten en los casos que no exista disponibilidad de agua potable el lugar al que se refieren.***

**I.** Se recibe nota firmada por los señores Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, Ingeniero Claudio Zúñiga, Acueducto Municipal, José Ramirez, presidente A.D.I./comité de agua, Rosibel Alfaro, Comité de Agua, Edwin Moreira, Comité de Agua, Luis Arias, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, al Ingeniero del Claudio Zúñiga y al Concejo Municipal, en el que informan “El Comité Específico de Agua Potable de San Juan ha estado reuniéndose y analizando la problemática del suministro del agua en el distrito, como resultado de ese trabajo hemos preparado un Documento Proyecto en el que proponemos soluciones al abastecimiento de agua con calidad, cantidad, y que además estemos listos para enfrentar riesgos futuros Proponemos lo siguiente: **I. SERVICIO CON CALIDAD Y CANTIDAD:** Para conocer y lograr mejoramiento en cuanto a calidad y cantidad de agua se propone: Realizar un dibujo con el levantamiento geográfico de la red de distribución del sistema de agua potable detallando diámetros, hacerlo desde los nacientes y continuar aguas abajo<sup>1</sup>.

- 1) Diseño de Ingeniería para mejorar la distribución del agua al distrito<sup>2</sup>.
- 2) Sacar todos los tubos tirados sobre el agua del río Porrosatí los cuales ponen en gran riesgo la salud de sus habitantes por contaminaciones frecuentes con lodo y agua maloliente y sucia en temporada de invierno<sup>3</sup>.
- 3) Dragar río para evitar que el mismo inunde los tanques de captación de Poza Azul, y poder mejorar con facilidad la captación en uno de los tanques<sup>3</sup>.
- 4) Establecer un sistema más estricto de análisis bacteriológico, químico y físico del agua<sup>4</sup>.
- 5) Reparar y hacer cierres para apertura mecanizada a todas las tapas tanto de tanques de captación como de tanques de almacenamiento, y acondicionarlas para colocarles candados<sup>4</sup>.
- 6) Colocar cerca tipo malla ciclón y alambre navaja a los tanques de captación de Poza azul, Mariano Ramírez, León Cortés y Los Viquez<sup>2</sup>. Sacar tubos de red tirados sobre los caños de aguas podridas<sup>2</sup>.
- 7) No dar agua usando red de agua que surte al distrito y cortar aquella que se haya dado a desarrollos urbanísticos, comercios y habitaciones fuera del distrito. Caso Urbanización Málaga Santa Bárbara, Hotel de Paso y Villa Ella<sup>5</sup>.

- 8) Asegurar que los proyectos urbanísticos, condominios y comercios en el Distrito se provean de su propio servicio de agua. En esto hay que revisar los desarrollos de departamentos autorizados en la actualidad para que paguen el agua que consumen<sup>5</sup>.
- 9) Corregir fugas en la red empezando por las llamadas clase A, o sea las que dan solución, podemos colaborar dándole la lista con ubicación<sup>5</sup>.
11. Establecer adecuado control del uso del suelo para las zonas de carga y recarga de los manantiales<sup>5</sup>.
12. Aplicar la ley de aguas para la protección de nacientes<sup>5</sup>.

## **II. PREPARESE PARA VENCER LOS RIESGOS FUTUROS**

Pensando en el futuro y con una actitud previsor a realizar las siguientes acciones:

1. Adquirir o legalizar mediante declaratoria de servidumbre de bien público, la franja de tierra en río Porrosatí y Zanjón, de tal manera que se permita un libre acceso a las captaciones de agua y zonas de recarga a autoridades y personas autorizadas por la Municipalidad
- 6- Establecer programa de reforestación y manejo de los entornos de captación, manantiales y zonas de recarga hídrica<sup>6</sup>.
2. Colocar medidores en salida de los tanques de captación para medir la cantidad de agua que se está consumiendo en el distrito de San Juan y establecer un control de lectura mensual.
3. Asegurar el programa de cloración y análisis bioquímico en todas las salidas del acueducto del Distrito de San Juan, esto para certificar el 100% de potabilidad del agua como indicador general de calidad para el consumo humano. El programa de cloración y monitoreo ha de ser en tiempo real del valor en ppm para consumo humano<sup>7</sup>.
4. Esta potabilidad se ha de asegurar también en el nuevo tanque a construir según lo contemplado en documento número<sup>6</sup>.
5. Construir un pozo e instalar bomba, hacer uso de presupuesto existente en la Municipalidad por C14.000.000 para San Juan, como sabemos estamos soportando una gran sequía, producto del cambio climático la cual produce escasez de agua en los nacientes.
6. Asegurar como corresponde todo el personal contratado por la Municipalidad, debe estar capacitado o capacitarlo a corto plazo en especial al personal técnico encargado del mantenimiento y operación del acueducto<sup>7</sup>.
7. Hacer un inventario de fuentes potenciales de agua a ser utilizado en respuesta al crecimiento natural de la población del Distrito de San Juan<sup>5</sup>.

## **III. ACUERDO DE ALIANZA DE COOPERACION**

1. Además de este documento, hacemos entrega al Consejo Municipal Acuerdo celebrado el 17 de junio de este año entre vecinos de San Juan, Alcalde Municipal e Ingeniero con el fin de obtener inversiones para mejorar el abastecimiento de agua a los habitantes de San Juan. En los esfuerzos que realice la Municipalidad como Administrador del Acueducto se adquiere el compromiso de trabajo conjunto con este Comité y con el total respaldo de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara y sobre todo con el apoyo de nuestra comunidad que ha decidido no esperar a que se presenten los problemas fuera de control inmediato, sino adelantarnos a todo lo que pueda venir con los problemas ligados al Cambio Climático y en la actualidad con los fenómenos del Niño y la Niña.

## **IV: PLAZOS**

Para que sean considerados en su factibilidad técnica y financiera y con el fin de que se nos dé respuesta al respecto, nos permitimos hacer un primer cálculo sobre los plazos en que desde el punto de vista de este comité convendría tener las soluciones a lo presentado:

Estos son los plazos según se enumeran en el texto:

Plazo de 2 meses Punto I-1<sup>1</sup>

Plazo de 5 meses Punto 1-2 y I-6<sup>2</sup>

Plazo de 6 meses Punto II-I, 11-2- II, 11-3, II-4<sup>3</sup>

Plazo de 3 meses Punto I- 4 y 1-5 <sup>4</sup>

Plazo inmediato 1-7,1-8,1-9,1-10,1-11, II-8<sup>5</sup>

Plazo laño 11-6 <sup>6</sup>

Plazo 2 años 11-4 <sup>7</sup>

**5. DE LAS NOTIFICACIONES:** Las partes señalan el correo electrónico de la Asociación De Desarrollo [adisaniuansb@gmail.com](mailto:adisaniuansb@gmail.com) y para la Municipalidad su fax 2269-1161. Es todo. Santa Bárbara de Heredia 12 de agosto del 2015.

**ACUERDO No. 7361-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, instruir al Ingeniero del Acueducto Municipal y al señor Alcalde para que hagan llegar al Concejo Municipal los proyectos con el contenido económico para poder cumplir con los compromisos adquiridos en la nota que firman con el denominado Comité Específico de agua potable de San Juan, ya que llama la atención de este Concejo Municipal que hace una semana se recibió el presupuesto ordinario 2016 y no viene contemplado ningún proyecto de mejora para el Acueducto Municipal y siendo los señores Melvin Alfaro y Claudio Zúñiga los que asumieron el compromiso serán los que deben adjudicarse la responsabilidad con lo comprometido, además se informe si se están contemplando estos proyectos dentro de las mejoras del acueducto municipal y de los cuales no ha tenido conocimiento previo el Concejo Municipal.***

**J.** Se reciben los oficio OAMSB-482-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal “Esta Administración consciente de la problemática existente con la Urbanización KATSI y en atención al Acuerdo N° 7000-2015 de la Sesión Extraordinaria #143, remitió a los Departamentos involucrados el Memorando 646-2015 solicitando los criterios técnicos referentes a este tema. Sin embargo, a la fecha se encuentran pendientes de entrega dichos criterios debido a las múltiples ocupaciones propias de estos departamentos, por lo que les solicitamos una prórroga para cumplir con la entrega de los informes solicitados” y OAMSB-500-15 firmado por la señora Cindy Bravo Castro, dirigido al Concejo Municipal en el que indican “En respuesta al Acuerdo N° 7000-2015, con respecto a la Urbanización KATSI, adjunto me permito remitirles los informes técnicos de los Departamentos de Ingeniería, Topografía y Catastro, Acueducto, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y criterio de la Asesoría Legal solicitados por el honorable Concejo Municipal”.

Oficio UTGVM-0214-2015 "Mediante la presente le brindo respuesta a su solicitud conforme lo expuesto en el comité técnico y basado en la inspección realizada a los componentes viales de la Urbanización KATSI en San Juan de Santa Bárbara de Heredia. Cabe destacar que para la segunda inspección/revisión de los componentes dentro del derecho de vía de esta urbanización se realizó de acuerdo al "Plano de Diseño Vial", otorgado por el Departamento de Ingeniería Municipal y con el visto bueno de señalamiento vial del MOPT. La fecha de inspección fue el día jueves 30 de julio del año 2015, al ser las 9.30am con la presencia del Arq. Mario Loria, Ing. Celeste Villalobos y el Ing. Claudio Zúñiga. Según informe bajo oficio UTGVM-0014-2015 presentado al Sr. Melvin Alfaro, se consignó lo siguiente para el caso de las aceras: **"Aceras: las aceras según "Plano General de Catastro Urbanización Katsi" deberán tener un ancho de 1.5m, esto en cumplimiento de la Ley No. 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad"; a lo cual en sitio las mismas no cumplen con el ancho descrito en la información suministrada en planos".** Con el nuevo plano específicamente de la vialidad de la urbanización, se contempla en los detalles que el incumplimiento en las aceras no es tal, esto debido a que la propuesta de la urbanización contempla un área de antejardín de 0.5m, lo cual sumado al ancho de las aceras de 1.0 m suma el 1.5m total, por lo que lo expuesto en planos es fiel a la realidad".

Oficio DALMSB-DR-087-2015 "Estimado señor, reciba un cordial saludo de mi parte, y a la vez aprovecho para Respuesta al Memorando 646-2015, en donde me solicita Coordinar una visita a la Urbanización Katsi y emitir un criterio actualizado según lo solicita el Concejo Municipal, de lo cual le indico lo siguiente: **Primero: Objeto:** Acuerdo N°7000-2015: "Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Mario Villamizar Rodríguez, por votación unánime acuerdan instruir a la señora vicealcaldesa para que nos haga llegar los informes técnicos con relación a la urbanización Katsi que en reiteradas ocasiones este Concejo Municipal ha solicitado a la Administración Municipal, incluyendo a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, actualizados a la fecha y de recibir una orden en la Contraloría del señor Alcalde nos lo informe en forma escrita e inmediata a este Concejo Municipal". **Segundo:** Una vez, revisado el Oficio DALMSB-101-2010, elaborado por el Lic. Eduardo Castro Salas, que el mismo se refirió a la urbanización Katsi, se indicó que no cumplía con la normativa de la Ley de Planificación Urbana, Art. 40. Además se indicó que en la visita al sitio, se pretendía entregar al Municipio tres terrenos (facilidades comunales, parque y juegos infantiles) afectados prácticamente en su totalidad por el radio de protección del pozo de la Urbanización, lo cual inutilizaría esos inmuebles para el fin que persigue la Ley. Además de la afectación que presenta el área de juegos infantiles. Se señalaron serios incumplimientos al reglamento de Control Nacional de Fraccionamientos y urbanizaciones tales como: A) Demarcación Vial inexistente, o en mas estado, y/o con señales aparentemente no oficiales. B) Franjas verdes en medio de lagunas de las calles, no autorizadas en el diseño de sitio, sin las dimensiones establecidas y sin cuneta, c) Drenaje pluvial perpendicular a corriente del río; d) obras en cauce del río sin acreditar los permisos requeridos, e) tapias inconclusas, y ausencia de mallas, mallas en mal estado de materiales no adecuados para los niños y con varillas y picos peligrosos, en los parques y juegos infantiles, f) estructuras de madera sin mantenimiento, y en mal estado, en áreas de juegos infantiles; g) área de parque enclavada contiguo al pozo; h) construcción de un martillo vías de forma no autorizada variando el diseño del sitio; i) rampas en las esquinas inexistentes y con una pendiente no autorizada en las áreas de juegos infantiles, j) existencia de un portón ilegal en la entrada de la urbanización, así como una caseta de

guarda en un parque infantil. Adicionalmente y aun cuando la urbanización no está recibida el desarrollador ya segregó los lotes (actualmente formando las fincas matriculas número 4-217175-000 y 4-217176-000) sin estar siquiera visados los planos individuales. 1. Juridicamente, debe observarse ya se adoptó un acuerdo condicionado, para el recibimiento de la urbanización mismo que debería sea modificado o anulado, para evitar que vaya a desplegar efectos jurídicos a futuro. No obstante, y si a ello refiere la pregunta, mientras no se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación, no debería de recibirse en forma definitiva esa urbanización. 2. Deba hacerse una distinción entre el trámite de visado de planos de áreas públicas, y el visado de los planos individuales de la urbanización, lo anterior por cuanto, el trámite de los últimos debe condicionarse al visado y efectivo traspaso por donación (e inscripción en el Registro) de dichas áreas a favor de la municipalidad. Por tanto sería hasta que estén inscritas a nombre de la Municipalidad las áreas públicas que podría tramitarse el visado de los planos de los lotes individuales y no antes, (sic) **Tercero:** Visto el criterio descrito en el acápite anterior, el suscrito puede con la ayuda de los oficios MSB-DI-227-2015, DCU-TOPCAT-345-15, DAC-MSB-0215-2015 y UTGVM-0214-2015, dar a entender que no se ha cumplido con el encargo de regularizar la situación Jurídica y técnica, en la Urbanización de mérito. Es menester indicar las siguientes observaciones: A.- En el oficio MSB-DI-227-2015, del Departamento de Ingeniería Municipal, en el acápite Segundo: Indica se observa una disyuntiva entre lo que se pretendía ser un proyecto de interés social y un complejo habitacional. Lo anterior infringiendo la Declaratoria de Interés Social N° 04-99 de diciembre del 1999. En el acápite tercero, se observa aprobación por los distintos entes, en donde los planos fueron visados y aprobados por el departamento de Catastro de la Municipalidad de Santa Bárbara. Acápite **Cuarto** (...). Quinto. Según el acuerdo Municipal N°2718-09 las obras fueron recibidas una vez que realizaron las subsanaciones pertinentes. En cuanto a lo que nos ocupa son el apartado **denominado Hallazgos en Urbanización Katsi**. De lo cual nos remite al acápite **segundo** de este oficio "Oficio DALMSB-101-2010", en lo que se Denomina: Bloque A: 1.- Donde nos refiere a juegos infantiles 2.-Lote comercial, 3.-El Área Comunal. 4.-Los elementos en juegos infantiles según los planos constructivos. 5.-La zona de parque actual. Bloque B: 1.-El predio destinado a área comunal. Bloque C: 1.-E1 área destinada a parque está en colindancia con el río.2.-El lote 3 a 6 no coinciden con terracedo, hubo replanteo. Bloque D: Se detecta cambio de dirección en el martillo. Bloque I: Los juegos infantiles en la parte Sur. 2.-Juegos Infantiles parte norte del bloque i. Y en los referente a las observaciones generales, 1.- Existencia de portón en la entrada principal de la Urbanización. 2.-Existencia de un basurero en la acera entrada principal. 3.-Existencia de boulevard en punto norte y sur de la avenida primera, cambio de dirección del martillo bloque D. 4.-Existencia de una aproximado de 67 casas y 14 en proceso, las cuales algunas no cumplen con la normativa del reglamentos de construcciones (...). Otros. Desde esta óptica se observa una disyuntiva con el ordenamiento jurídico desde el oficio DALMSB- 101-2010, ya refiriéndose a los hallazgos encontrados por el Departamento de Ingeniería en la actualidad, que se ha mantenido en el tiempo. B- En el oficio DCU-TOPCAT-345-15, en donde hace una serie de recomendaciones, entre ellas placas, nuevos planos, y de nuevo indica la diferencia de áreas comunales y martillo invertido. C- En el Oficio DAC-MSB-0215-2015, Se señalan las vicisitudes determinadas, sobre todo en cuanto el estado del pozo BA-519, estado **Denegado**, debido al atraso del canon correspondiente. E importante para el presente oficio, es que en el sitio no se están entregando más disponibilidades de agua,

aparte de las 68 viviendas establecidas en este momento. D-En el oficio UTGVM-0214-2015, en donde indican que las aceras no cumplen con lo establecido en la Ley 7600, referente a las aceras. **Comentario:** Como se observa en los oficios elaborados por los técnicos Municipales respectivos, y se evidencia el incumplimiento a la legislación en torno a la Ley de Construcciones y su reglamento, no obstante, el complejo urbanístico Katsi, reviste un interés social (derechos de los habitantes) que debe contemplarse para la decisión de la toma de dicha urbanización. Es recomendable concretar un compromiso del desarrollador, para el cumplimiento más fiel de los hallazgos, previo a la aceptación del complejo habitacional y, lo referente al situación del agua debe ponerse en conocimiento del desarrollador, tanto que el pozo esta denegado, como la particularidad que no poseen disponibilidad de agua. Importante a tomar en cuenta es la **Declaratoria de Interés Social N° 04-99 de diciembre del 1999**, esto por cuanto se supone que son viviendas de interés social las construidas en la Urbanización Katsi, y estas viviendas cancelan el 50% del permiso de construcción, y si en el sitio existen viviendas que no son contempladas como de interés social, se dejaría de percibir dicho tributo a la Corporación Municipal, esto con la finalidad de establecer si la urbanización se tomará como de interés social, o en su defecto, no supeditar los cobros de permisos de construcción a dicha declaración de interés social". Oficio DCU-TOPCAT-345-15 "Reciba un cordial saludo. La presente es para hacer entrega del Informe sobre la Urbanización Katsy solicitado por concejo en el Acuerdo N°7000- 2015. Por parte del Departamento de Catastro se indica que el representante de la propiedad debe realizar un replanteo de todos los lotes y levantamiento de detalles, para delimitar los lotes e indicar el número de cada uno de acuerdo al Bloque en donde se ubica. Se recomienda poner una placa con el número de Bloque y lote. Además se recomienda que presente nuevos planos en caso de que varíen las áreas de las zonas comunes y calles públicas, sobre todo por las diferencias en el plano H-1380762-2009 del martillo que se encuentra invertido, los planos de las propiedades en zona comercial y los planos del área de juegos infantiles del Bloque H. Debe presentar todos los planos de la propiedad por bloque y número de lote para seguir con el orden a nivel físico de la urbanización según el diseño de sitio aprobado por el INVU. Además ante este Departamento se han presentado algunos planos de los lotes de la urbanización. La finca madre correspondiente es H-176314. Se aclara que en dicho estudio registral aparecen dos segregaciones, las cuales fueron cerradas según el historial de fincas en el registro nacional por el código civil artículos 472 y 474 el 22 de noviembre del 2012. Punto 1. Dicha Urbanización no tiene Visados Municipales ya que no está aprobada por el concejo municipal. Punto 2. Las solicitudes presentadas en este departamento son: La solicitud 2579 con los planos H-1381525-2009, H-1381528-2009, H- 1381531-2009, H-1388641-2009 y H-1382222-2009. La solicitud 2595 con planos H-1381521-2009, H-1381522-2009 y H- 1381158-2009. La solicitud 2594 con planos H-1381520-2009, H-1382235-2009 y H- 1381517-2009. La solicitud 2593 con planos 2593 planos H-1382224-2009, H-1388636- 2009, H-1381616-2009 y H-1381621-2009. La solicitud 2582 con planos H-1388637-2009, 1388639-2009, H-1381123-2009 y H-1381124-2009. La solicitud 2592 con planos H-1382318-2009, 1381173-2009, H-1387874-2009 y H-1382320-2009. La solicitud 2588 con planos H-1388785-2009, 1382328-2009, H-1382322-2009 y H-1382321-2009. La solicitud 2589 con planos H-1380748-2009, 1380752-2009, y H-1380754-2009. La solicitud 2587 con planos H-1387785-2009, 1381154-2009, H-1387845-2009 y H-1387848-2009. La solicitud 2586 con planos H-1381172-2009, 1381113-2009, H-1387782-2009 y H-1387750-2009. La solicitud 2585 con planos H-1381609-2009, 1381162-

2009, H-1381163-2009 y H-1381164-2009.H-1388643-2009,H-1382316-2009, H-1388788-2009, H-1380750-2009, H-1381156-2009, H-1381112-2009, H-1381161-2009-a solicitud 2581 con planos H-1381174-2009, H-1381175-2009, y H- 1381097-2009. La solicitud 2580 con planos H-1387698-2009, H-1387790-2009, H- 1387873-2009 y H-1381524-2009. La solicitud 2584 con planos H-1381121-2009, H-1382301-2009,H-1382303-2009, H-1387836-2009 y H-1381582-2009. La solicitud 2583 con planos H-1381125-2009, H-1381126-2009,h-381127-2009, H-1381119-2009 y H-1383791 -2009. La solicitud 2590 con planos H-1380759-2009, H-1380760-2009, y H-1380761-2009. Punto 3. La Contraloría General de la República (CGR) indica las acciones que se deben realizar para mejorar la recaudación de los impuestos por permisos de construcción y de Bienes Inmueble. Lo anterior es debido a que hay debilidades en el control de ejecución de obras, no se dispone información de las urbanizaciones desarrolladas en el Cantón y carece de políticas y procedimientos ante las mismas. Según la CGR esto lesiona las arcas municipales e incrementa el riesgo de ejecución de obras en zonas de protección no aptas para los asentamientos humanos. No le corresponde a este departamento aprobar Urbanizaciones o Condominios ya que es el INVU o el Concejo Municipal el que aprueba esos fraccionamientos. Además en el Acuerdo N°4968-2014 se indica (...) en caso de que tenga pozo, tienen que revisar muy bien en qué posición se está dando, para qué uso, para que fin, los aforos si están recientes o no. Todas las calidades del pozo (...) el pronunciamiento del AyA sobre factibilidad de que se constituya una ASADA que administre ese pozo con ese mini acueducto que se vaya a generar (...) Que no se autoriza el que se dé inicio a ningún trámite para ningún proyecto urbanístico hasta que el Concejo se pronuncie al respecto. Por tanto hasta no tener todos los planos y requisitos no se pueden visar los planos”. Oficio MSB-DI-227-2015 “Reciba un cordial saludo de mi parte, a la vez deseándole éxitos en sus labores. Por medio de la presente le doy respuesta formal al **memorando N° 646-2015**, donde se solicita realizar un análisis del estado de la Urbanización Katsi utilizando como base el oficio N° MSB-DI-303-2010. Preliminarmente hago un breve resumen del expediente que maneja el departamento de Ingeniería y así tener una mayor noción del contexto. Primero. El Concejo Municipal aprueba el 20 de mayo 1997 permisos de desfogue pluvial, acuerdo N° 1, inciso C, sesión ordinaria N°294, el Concejo Municipal otorga uso de suelo y permisos de limpieza de terreno, acuerdo 1200-2001. Segundo. Se tramita ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (*en adelante CFIA*) planos constructivos para desarrollo habitacional Katsi con el contrato OC- 332379-EX, tasado en (9(196, 222,680.00 (ciento noventa y seis millones doscientos veintidós mil seiscientos ochenta colones) a nombre de S.A Asociación de Vivienda L.A cédula 3002179871, el mismo ingresa al municipio como un proyecto de Interés Social (existían dos casas modelos) el cual debía ser financiado por el sistema financiero nacional para la vivienda de lo contrario dicha declaratoria quedaría sin efecto ( *N°961- 97 COOVIVIENDA R.L*). Tercero. La urbanización cuenta con la aprobación de las instituciones competentes, como lo son el CFIA (contrato OC-332379-EX), el INVU (PV-C-D-061-2001), Ministerio de Salud, SETENA (SG-329-97), MIMAE (Resolución N° R-265-2000-AGUAS-MINAE) y posteriormente los planos fueron visados y aprobados por el departamento de catastro de la municipalidad de Santa Bárbara. Cuarto. Posteriormente el departamento de Ingeniería aprobó las solicitudes de permiso de construcción N° 1030 del 07/12/00, el 18/12/2003 se canceló 836,428.40 de impuesto de construcción de la Urbanización, y el permiso de construcción 145-06 del 22/06/2006 (casa modelo y tapias) el cual estaba tasado en \$5,280.000.00 para una

vivienda de 66m<sup>2</sup>. Quinto. Según el acuerdo del Consejo Municipal N° 2718-09 las obras fueron recibidas una vez que se realizaron las subsanaciones pertinentes. Ahora bien, en este punto surge el debate de si las observaciones fueron o no subsanadas, para lo cual se analizará la información aportada y tomando como base el oficio MSB-DI-303-2010 de la Arq. Evelyn Conejo. **Hallazgos en Urbanización Katsi día de la visita 30 y 31 de julio 2015. Bloque A:**

1. Los predios destinados a juegos infantiles y parque en su lindero *Este* se traslapa en 1.5 metros sobre los lotes 7, 8, 9,10 y 11 del bloque A, lo que implica que las áreas comunes ganan área pero los predios habitacionales pierden fondo y por ende área.
2. El lote comercial 11-A actualmente tiene uso habitacional pues esta construido con una vivienda. En el área comunal (juegos infantiles, pozo, parque) se reubica acceso a las instalaciones lo que implica: Un mejor acceso para maniobrar vehículos de emergencia pero divide en dos zonas los juegos infantiles dejando una de ellas sin juegos (antiguo zoológico), esto también significa que el acceso a estas instalaciones es compartido tanto para parque, juegos infantiles y pozo, esto no significaría un problema siempre y cuando el resguardo (malla perimetral) y portón de acceso al pozo se encuentren en óptimas condiciones y evite que los niños y adultos que visiten las zonas tengan acceso a las instalaciones del pozo pues sería un riesgo, esto podemos verlo en el diseño original donde los accesos eran independientes.
4. Los elementos en juegos infantiles según los planos constructivos lámina 9/18 estaba compuesto de 8 elementos o diferentes juegos para cada uno de los grupos de edades (juego tipo 1,2 y 3 para edades de 0 a 3 años, tipo 4 y 5 para edades de 3 a 7 años, tipo 6 y 7 para edades de 7 a 13 años): **Tipo 1.** Túnel (tubo de concreto de 0.7 60x6m), **Tipo 2.** Pirámide (cubos de concreto de 0.20cmx0.20cm con área de 4m<sup>2</sup>), **Tipo 3.** Caja de arena de 16m<sup>2</sup>), **Tipo 4.** Sube y Baja con área de 35m<sup>2</sup>, **Tipo 5.** Tobogán con área 21.25m<sup>2</sup>, **Tipo 6.** Columpio 16.6m<sup>2</sup>, **Tipo 7.** Escalera Horizontal, **Tipo 8.** Refugio. Actualmente no se encuentran todos estos elementos y algunos de los existentes están dañados incluido los bebederos. El artículo III.3.6.2.4 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones cita que el urbanizador deberá entregar el área para juegos infantiles con el equipamiento necesario. La zona del parque se deberá dejar enzacatada y arborizada. Para la arborización de las áreas de parque de juegos infantiles se seguirá lo indicado en el artículo 111.2.9.1.
5. La zona de parque actualmente está funcionando como cancha multiuso y El artículo III.3.6.2.4 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones cita la zona del parque se deberá dejar enzacatada y arborizada. Para la arborización de las áreas de parque de juegos infantiles se seguirá lo indicado en el artículo III.2.9.1. (para análisis legal).

**Bloque B:** 1. El predio destinado a área comunal actualmente tiene construida una bodega donde se almacenan materiales. Debe demolerse pues de uso comunal. **Bloque C:** 1. El área destinada a parque está en colindancia del río pero fuera de zona de protección del río segundo según alineamiento del INVU, actualmente no existe malla y no se pudo constatar el área por el estado actual del terreno (art. III. 3.6.2.2.- *Los terrenos en que se ubiquen las áreas públicas deberán tener una topografía de calidad no mayor al promedio de la que tiene todo el terreno urbanizable*), el predio es una zona de relleno según lámina constructiva 5/18. Los terrenos con rellenos son: lote C-6, los lotes en su parte posterior del bloque D, lote comercial bloque D, lote 3-E, lotes parte posterior bloque E; lo que determina si los lotes son aptas para construir es el nivel de compactación realizado, como mínimo un 95% proctor estándar. Según el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones III.3.9.4.-Las áreas destinadas a construcción no deberán quedar en zonas

de relleno; eventualmente el INVU y la Municipalidad con base en estudios presentados por el urbanizados podrán permitir que se construyan viviendas en dichas áreas, en cuyo caso se deberá especificar claramente el grado de compactación de los rellenos e informar el momento en que se iniciarán las obras de descompactación al INVU y la Municipalidad, todo sin responsabilidad de estos. El INVU y las Municipalidades se reservan el derecho de rechazar el grado de compactación propuesta para el área cuando ésta no esté de acuerdo con los estudios de suelo u otras variables técnicas de diseño. No se hallaron los resultados de las pruebas de compactación en el expediente actual. 2. Lotes de 3 a 6 no coinciden con terracedo, hubo replanteo. **Bloque D:** 1. Se detecta el cambio de dirección del martillo lo que implica: Aumento en área de juegos infantiles (*se mantiene mismo criterio del punto del bloque A juegos infantiles*) y lote comercial (*sin malla ciclón indicada en planos*), esto origina una disminución del área del lote habitacional 2-D y 3-D. **Bloque I:** Los juegos infantiles en la parte sur del bloque se detecta un traslapo del lote 30-H de 060cm aproximadamente lo cual le resta área al predio de juegos infantiles y le aumenta el área al lote habitacional. 1. Juegos infantiles parte norte del bloque i, existe caseta de guarda la cual está indicada en planos aprobados. Se crea una especie de ochava en la esquina N,E para dar radio de giro a la calle aledaña, esto resta área al predio de juegos infantiles (3m<sup>2</sup> aproximadamente). **Observaciones Generales:** 1. Existencia de portón en entrada principal de la Urbanización, tanto en la zona vial como peatonal. 2. Existencia de un basurero en la acera entrada principal costado N,0 frente lote comercial 1-A, obstruye el paso peatonal. 3. Existencia de boulevard en punto norte y sur de la avenida primera, cambio de dirección de martillo bloque D (aporta autorización del MOPT con cambios viales realizados). 4. Existe un aproximado de 67 casas construidas y 14 en proceso (se anexa croquis), de las cuales algunas no cumplen con la normativa del reglamento de construcciones tales como: retiros, antejardín obligatorio, cobertura máxima permitida, ventanas en colindancia, alturas máxima permitida. Las construcciones no son acordes a las casas modelos. 5. Se observa existencia cabezal de desfogue, el mismo no ingresa a 45°, se observan aguas residuales en el desfogue. 6. Existencia de materiales en las aceras (a raíz de las construcciones ilegales). 7. Hubo replanteo de algunos sectores a la hora de realizar el trazo del proyecto. 8. Áreas Verdes y Equipamiento Comunal: Aplicación del artículo 111.3.6.2. Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y urbanizaciones. El criterio a utilizar es el de densidad habitacional debiendo cederse veinte (20) metros cuadrados o lote o 20 m<sup>2</sup> unidad de vivienda. Esta cantidad en porcentaje no podrá ser menor de un 5% ni mayor de un 20% del área urbanizable, salvo en vivienda de interés social en cuyo caso el mínimo será el 10%. Por lo que según la tabla de áreas de los planos constructivos el área urbanizable es de 39,100.32m<sup>2</sup>, y tenemos 172 lotes x 20 rr>2= 3,440m<sup>2</sup> a ceder, pero la norma indica que por ser de Interés Social no puede ser menos del 10% por lo que de aquí partimos para decir que el área mínima a otorgar para zonas verdes y equipamiento comunal debe ser de 3,910m<sup>2</sup>, y según la tabla de áreas de los planos constructivos se destinó 3,407.56m<sup>2</sup> habiendo un faltante de 502.44m<sup>2</sup>. Según el artículo III.3.6.2.1 para los juegos infantiles se deberá destinar 10m<sup>2</sup> por lote, lo que al caso en estudio equivaldría a 1,720m<sup>2</sup> y según tabla de áreas de planos constructivos se destinaron 1,280m<sup>2</sup> por lo que existe un faltante de 439.72m<sup>2</sup> (calculado con base a planos constructivos, podemos concluir que con las modificaciones en sitio el área pública aumentaría). Art. III.3.6.3.2. Servicios Particulares: (Comercio). El área destinada a los servicios particulares debe ser de 6m<sup>2</sup> por vivienda (y no por lote), por lo que el número de lotes de uso habitacional es de 169 (172 lotes sumando

tres comerciales) por lo que el área a destinar a tal fin debe ser de 1,014m<sup>2</sup>. Actualmente los lotes comerciales suman un área aproximada de 627.58m<sup>2</sup> (plano de sitio no indica las áreas exactas). Nota: El cálculo de áreas requeridas se generan a raíz de la información brindada en los planos constructivos tanto del área indicada en plano de conjunto como el área indicada en tabla de áreas (difieren en facilidades comunales), el área real de los predios en el sitio solo podrán corroborarse por medio de un levantamiento topográfico. El área comercial se calculó con 6m<sup>2</sup>xlote (169 lotes habitacionales). El área comercial según plano de conjunto es mayor a la de la tabla de áreas, según calculo estimado el área real ronda los 627.58m<sup>2</sup> por lo que el área faltante sería de 386.42m<sup>2</sup> aproximadamente, pero para saber este dato con exactitud debemos conocer el área real de los tres lotes comerciales. Sin más por el momento.”. Oficio DAC-MSB-0215-2015 “ Por este medio y luego de saludarla cordialmente doy respuesta al acuerdo No. 7000-2015 de la sesión extraordinaria No. 143 sobre los criterios técnicos correspondientes al Departamento de Acueducto para la Urbanización Katsi, dados en el año 2010, como sigue: Se realizó inspección el Jueves 30 de Julio 2015 en compañía de los profesionales que componen el comité técnico de esta Municipalidad y de esta visita se obtuvo la siguiente información: 1. En cuanto a las obras de Infraestructura que se han realizado en el Residencial le indico que las tuberías de distribución se encuentran debidamente finalizadas. Se observan dos tanques para agua con una capacidad de 61.280 litros, cantidad prevista para los 168 lotes. Se observó una buena presión en todo el sistema. 1 De acuerdo al informe de la Asociación de Vivienda La Aurora, Conjunto Habitacional Katsi, de Marzo 2015 y recibido en esta oficina el 31 de Julio 2015, sobre la prueba de bombeo realizada por el Geólogo Roberto Chávez Cernas, en dónde indica lo siguiente: © El nivel estático se encuentra a 38.11 metros. © El nivel dinámico del pozo llegó a los 38.88 metros, o El Caudal extraído durante la prueba fue de 2,60 litros por segundo. o El abatimiento del pozo fue de 0.77 metros, la capacidad específica es de 3.37 litros por segundo por metro y la transmisividad de 411.00m<sup>2</sup>/dia. o El análisis microbiológico y físico-químico da buenos resultados, de acuerdo al adjunto en el informe. Otras recomendaciones que indica en el informe son: ® El caudal máximo de bombeo es de 14.85 litros por segundo, para lo que la bomba se colocaría a 50-52 metros. El régimen de bombeo debe de ser de 10 horas con un periodo de 1-2 horas para su recuperación. El pozo se encuentra inscrito con el número BA-519 y da un caudal de acuerdo a este informe de 2,60 litros por segundo. Es preciso indicar que por medio del oficio No.216-2015, se solicitó a la Dirección de aguas del Minaet el estado del pozo y por medio de un documento copia del expediente del mismo se indica, aparte de otros puntos que el pozo se encuentra en estado "Desnegado", por aparente atraso en el pago del canon correspondiente, se espera el documento oficial de este organismo. Adjunto copia del oficio y de la respuesta, por lo tanto está pendiente la presentación del documento de la concesión del pozo. En memorando No.493-2015 de fecha 09 de junio 2015 y recibido en este Departamento el 10 de Junio 2015, firmado por el señor Melvin Alfaro salas, Alcalde de esta Municipalidad, se adjunta nota de la Asada de la Urbanización Katsi, en dónde se indica que no se estará otorgando disponibilidad de agua a oíros lotes aparte de las 68 viviendas abastecidas en este momento. Esto se desprende del oficio SB-GSC-GA-FA-ORAC-MET 2015-423 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Sub Gerencia Gestión Sistemas Comunales, Uen Gestión de Asadas, de fecha 17 de febrero 2015, en dónde indican que no se avalan que se certifique la disponibilidad de agua para los 100 lotes restantes, e porque hay desconocimiento si el sistema tiene la capacidad para abastecer la

futura población que habitará estos terrenos. Se adjunta copia de los documentos mencionados.

**Tabla comparativa**

8iem a tomar en cuenta.	Anterior informe DAC-ft/ISB-180-2010	Actual	
Obras de infraestructura agua potable.	Concluidas	Concluidas	No se han aprobado del todo por el A y A de acuerdo al oficio SB-GSC-GA-FA-ORAC- MET 2015-423.
Tanques elevados	Terminados, Capacidad 61.280,00 litros.	Terminados, Capacidad 61.280,00 litros.	Se recomienda mantenimiento.
Caudal generado.	4 l/s de acuerdo al IMN-DA-1174-00.	2.60 l/s, de acuerdo a informe de bombeo de marzo 2015. Caudal máximo de bombeo 14,85 litros por segundo.	Este caudal da para 1050 personas, por lo tanto es suficiente para las 168 casas. En este momento se le da servicio solo a 68 casas.
Calidad de líquido	A cargo de la Asada	De acuerdo al informe de bombeo la calidad del agua es ia óptima.	No hay pruebas recientes sobre ia calidad.
Concesión del pozo	Presentar concesión.	De acuerdo al MINAET, Dirección de aguas, se encuentra sin concesionar hasta la fecha o rechazado por falta de pago.	Se envía oficio solicitando el estado de la concesión.
Mantenimiento de las obras.	La debe de llevar a cabo la Sociedad de usuarios del Residencial.	El mantenimiento de las obras para agua potable y el pozo, así como el bombeo la debe de realizar la Asada del lugar.	

5. Se adjunta copia del informe sobre la prueba de bombeo del pozo”.

**ACUERDO No. 7362-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos los informes que presenta la Administración Municipal con relación a la Urbanización Katsi.**

**K.** Se recibe nota del señor Carlos Alberto Carvajal Esquivel, dirigido al Acueducto Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que indica “En el año 2004 a nombre de mi representada. Inversiones Carele S.A. construí una casa de habitación en un lote ubicado a 180 metros de la calle de ingreso hacia La Catalina. Previo a la construcción solicité la correspondiente paja de agua, la cual no me fue autorizada por carencia de la misma. Como el vendedor del lote me habla ofrecido agua de su propia fuente, no previ problemas, pero al final por las razones que fueran no me la suministró y me vi en la necesidad de perforar un pozo propio. Como el pozo perforado no cubre mis necesidades, he solicitado en diferentes oportunidades el suministro de agua, el cual siempre se me ha negado, aunque he visto con el pasar del tiempo, como se le ha suministrado agua a bastantes propiedades, inclusive a una casa en frente de la mía, todo ello con gran desconcierto de mi parte. Hoy, el pozo en

mi propiedad no tiene agua, está seco, lo que me obliga nuevamente a recurrir ante ustedes a fin de obtener el vital suministro de agua y de esta manera brindársela al matrimonio con sus hijos que me cuida el terreno. Tomando en consideración lo anterior, agradeceré la gentileza me sea suministrada una paja de agua”.

**ACUERDO No. 7363-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a atender la solicitud de paja de agua que realiza el señor Carlos Carvajal Esquivel a fin de determinar la viabilidad de la misma, se le dé respuesta fundamentada y se le haga llegar copia al Concejo Municipal.***

**L.** Se recibe el oficio OAMSB-486-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “En atención al Acuerdo N° 6804-2015 de la Sesión Extraordinaria # 139, me permito adjuntarle copia del oficio UTGVM-0122-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, con el informe solicitado respecto a la colindancia de la propiedad de la Sra. Martha González, en Villa Joseth”. Oficio UTGVM-0122-2015 “Mediante la presente le brindo respuesta a memorando No. 392-2015, con respecto a acuerdo municipal No. 6804-2015 situación en villa Joseth. Se indica que al ser las 7.35 horas del día 13 de mayo de 2015, el Ing. Oldemar Fonseca se presentó al sitio para corroborar la situación, de la cual se observa que en la superficie de rueda si está construido la sección del martillo y/o giro vehicular, pero carece de sus cordones los cuales considero no fueron nunca construidos por el desarrollador del proyecto. Además, la señalización no existe por no tener construida la estructura mencionada anteriormente”.

**ACUERDO No. 7364-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal la propuesta para solucionar la problemática existente en Urbanización Villa Joseth, con relación al martillo que se menciona mediante el oficio OAMSB-486-15.***

**M.** Se recibe oficio OAMSB-487-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que indica “En atención al Acuerdo N° 6933-2015 de la Sesión Ordinaria # 263, me permito adjuntarle copia del oficio UTGVM-0167-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, con respecto al cierre del paso vehicular sobre el Puente La Paulina” Oficio UTGVM-0167-2015 “Cordial saludo. Mediante la presente le brindo respuesta a memorando No. 583-2015, con respecto al acuerdo del Concejo Municipal No.6933-2015 Sesión Ordinaria No. 263. Respecto al cierre del puente La Paulina indico que la UTGV ya realizó todo lo humanamente posible respecto al cierre de dicha estructura, se coordinó con Ingeniería de Tránsito, La Región 5, Departamento de Puentes y hasta se expuso la situación al Sr. Ministro de Transportes y el Director de Obras Públicas visitó la zona. El vandalismo producto de los mismos afectados de la zona es basto, la UTGV no tiene capacidad para estar reemplazando cada vez que estos vecinos

inescrupulosos dañan los cierres y la señalización de la zona. Por tanto, este departamento se declara impotente para realizar otro cierre, aparte de que carece de los recursos materiales (ya que Ingeniería de Tránsito los aportó la última vez), no obstante indico que lo procedente es realizar la demolición de la estructura existente y que el Concejo tome el acuerdo que lo respalde para realizar los trámites de la misma. Para este efecto se debe analizar el aspecto legal”.

**ACUERDO No. 7365-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal acredite el fundamento legal donde se indique que es función del Concejo Municipal tomar un acuerdo donde se ordene demoler una estructura, como lo es un puente.***

**N.** Se recibe nota de la señor Noemy Gutiérrez Medina, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, dirigida al Concejo Municipal, en el que solicita “La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión No. 24, del 25 de agosto del presente, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Municipalidad sobre el texto base del Proyecto de Ley "Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos", Expediente N° 19.555, publicado en el Alcance N° 44, a la Gaceta N° 117 del 18 de junio de 2015, del cual se adjunta el texto. De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo. Agradecemos que el criterio, nos sea remitido en forma digital”.

**ACUERDO No. 7366-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio en el que adjuntan el texto base del proyecto Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos expediente 19.555.***

**Ñ.** Se recibe correo de la funcionaria Seidy Núñez del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa que el señor Auditor Municipal estará incapacitado del 13 de agosto de 2015 al 13 de setiembre de 2015.

**La señora Presidenta:** En apego a los artículos 51 y 52 del Código Municipal, tengo acá el perfil del puesto del Auditor Municipal y el currículo de la señora Karina Retana, compañeros someto a su consideración valorar si cumple con los requisitos para ocupar el puesto del señor Auditor por el periodo de su incapacidad.

**ACUERDO No. 7367-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, en apego a los artículos 51 y***

**52 del Código Municipal y recibido currículum de la licenciada Karina Retana Moreira, cédula de identidad No. 1-0949-0724, donde se constata que cumple con el perfil para el puesto de suplencia del Auditor Municipal, licenciado Mario Gonzalez Salazar, se nombra a la oferente Karina Retana Moreira en dicha suplencia a partir del miércoles 2 de setiembre de 2015 hasta el día 13 de setiembre de 2015 inclusive, previo cumplimiento de apersonarse al Departamento de Recursos Humanos con la documentación para formalizar dicho trámite, en caso de que se extienda prórroga a dicha incapacidad se le extenderá la prórroga de su nombramiento. Acuerdo definitivamente aprobado.**

**O.** Se recibe correo del señor David Alpizar Hidalgo, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita audiencia para asuntos de cierre contractual o ampliación de contrato para obras del parque de Santa Bárbara que están pendientes desde días atrás y a la fecha no he recibido respuesta pese a oficios y mi acercamiento a la Administración para este ejercicio.

**ACUERDO No. 7368-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, asignarle audiencia al señor David Alpizar para el día 24 de setiembre de 2015 a las 6:00 p.m. y a la vez convocar al jefe del departamento de Ingeniería Municipal señor Mario Loria.**

**P.** Se recibe nota de la señora Rosa Elena Ruiz, Asociación de Desarrollo Integral de Birri, dirigido al departamento de Acueducto, Gestión Ambiental y Concejo Municipal, en el que solicitan "Reciban un cordial saludo de parte de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo integral de Birri de Santa Bárbara de Heredia. Esta Junta preocupada por el desarrollo de la comunidad acude a ustedes para solicitar la intervención de cada una de las fugas de agua que hay en diferentes puntos de la carretera en Birri, ubicándolas específicamente sobre la Calle el Cajón, la calle del centro de Birri hacia la escuela Alfredo Volio Jiménez, sobre la calle del centro de Birri hacia la cuenta colorada, todas estas calles presentan fugas de agua, que durante el día son poco visibles pero si localizables y por la noche son más que evidentes ya que los derrames de agua se extienden sobre toda la calle, estas fugas han ocasionado la rotura de la capa asfáltica y la Municipalidad en un acto irresponsable ha colocado baches de asfalto sobre estas fugas sin reparar las labores que no generan más que pérdidas de dinero a la municipalidad ya que lo único que tapan son los huecos pero no las fugas de agua ya que está siempre llegando a la superficie. Siendo el tema del agua una oportunidad de mejora constante para la municipalidad nos parece preocupante la mecánica de trabajo por parte de ustedes, así como el desperdicio de tan valioso líquido. Agradecemos la pronta intervención y reparación de estas fugas de agua para garantizar el buen suministro de fluido hídrico a cada uno de los vecinos de la comunidad. Quedamos atentos a sus comentarios y a la pronta intervención".

**ACUERDO No. 7369-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal en el Departamento de Acueducto Municipal a atender de forma inmediata la gestión que realiza la Asociación de Desarrollo Integral de Birri, con relación a fugas de agua que se presentan a la altura de calle Cajón y en Cuesta Colorada, se les dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia al Concejo Municipal en término de 8 días. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**Q.** Se recibe nota de la señora Rosa Elena Ruiz, Asociación de Desarrollo Integral de Birri, dirigido al departamento de Acueducto, Gestión Ambiental y Concejo Municipal, en el que solicita "Regresamos con un tema que lleva casi 2 años esperando una solución los Taludes de Calle Quizarrá este año fui citada a una sesión del consejo Municipal donde en primera instancia se expuso que los dueños debía proceder con los trabajos de estabilización de los taludes por una disposición de la sala IV eso aún no se ha ejecutado, también en razón de buscar un proceso de cooperación con los dueños lo cual no era procedente ya que era su responsabilidad cumplir con esas medidas además de las construcción de las aceras como en repetidas ocasiones no lo ha indicado la Unidad Técnica de este Municipio y que por incumplimiento de las labores municipales tampoco se hace. Aun así por acuerdo del Consejo se mantuvo una reunión con unos de los propietarios, Unidad Técnica, Vice Alcaldesa y mi persona donde se manifestó la urgencia de remover la tierra que tapa la vía que una cantidad ya considerable que pone en peligro la vida de niños personas adultas y discapacitados que tienen que hacer uso de esa vía, llegándose al acuerdo que y enumero: Es por eso que remito mi nota a la defensoría de los habitantes con la esperanza que ellos sean capaces de ver el peligro a los que se exponen estas personas y defiendan el derecho de "libre tránsito".

**ACUERDO No. 7370-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a rendir un informe ante el Concejo Municipal sobre la situación que expone la Asociación de Desarrollo Integral de Birri con relación a la conformación de taludes a la altura de Calle Quizarrá, en donde se indique porque no se actuado y cuáles son las acciones que se piensan implementar para solucionar la problemática en el lugar, en atención al acuerdo No. 6746-2015 que tomo este Concejo Municipal, en un plazo de 8 días. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**R.** Se recibe nota del señor Jhonny Sánchez del Grupo de Scout, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "Por este medio la unidad 171 Guías v Scout de Santa Bárbara

de Heredia les saluda y a su vez se les solicita su permiso para realizar ventas el día 15 de septiembre del año 2015 en el parque de Santa Bárbara”.

**ACUERDO No. 7371-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, autorizar al grupo Guías Scout de Santa Bárbara, para que realice ventas de comidas en el parque de Santa Bárbara el día 15 de setiembre de 2015, bajo el apercibimiento de que deben de contar con el permiso del Ministerio de Salud para dicha actividad, se le solicita velar por el aseo y ornato del mismo y coordinar con la Administración Municipal su ubicación.***

**S.** Se recibe oficio DFOE-DL-081 firmado por el licenciado German Mora Zamora de la Contraloría General de la República, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “Asunto: Remisión del Informe N.º DFOE-DL-IF-00006-2015, Seguimiento de la Gestión sobre el estado del sistema de contabilidad y el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en los gobiernos locales. Me permito remitirle copia del Informe N.º DFOE-DL-IF-00006-2015, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), en el cual se consignan los resultados del Seguimiento de la Gestión sobre el estado del sistema de contabilidad y el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en los gobiernos locales. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros de ese Concejo, en la sesión de dicho Órgano Colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de ese informe. De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de la sesión de dicho Órgano Colegiado inmediata posterior al recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el Despacho Contralor para su resolución.

**INFORME N.º DFOE-DL-IF-00006-2015 31 DE AGOSTO, 2015**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL**

**INFORME ACERCA DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN LOS**

**GOBIERNOS LOCALES**

**2015**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**¿Qué examinamos?** El estado del sistema contable de las municipalidades y el avance en la implementación del marco normativo contable -Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) - en los gobiernos locales. **¿Por qué es importante?** Los sistemas contables y la puesta en práctica de las NICSP, resultan fundamentales para que

los gobiernos locales avancen hacia un registro sistemático e integrado de las transacciones que afectan su situación económica-financiera. Aunado a que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), considera que la adopción de las NICSP mejorará la calidad de los estados financieros de las entidades del sector público y fortalecerá la gestión de las finanzas públicas. **¿Qué encontramos?** Los gobiernos locales, en su gran mayoría, no cuentan con un sistema contable consolidado, acorde con las necesidades de cada institución y fundamentado en los requerimientos que exige la normativa contable, que permita recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática e integrada, las transacciones que afectan su situación económica-financiera; así como la generación de información financiera veraz y confiable y su presentación en los estados financieros respectivos. En ese sentido, se determinó que gran parte de las municipalidades carecen de la base contable de acumulación o devengo para efectuar el registro de sus transacciones diarias y para la revelación de la información financiera. No cuentan con registros contables para algunas cuentas como Caja y bancos; Existencias; Cuentas por cobrar; Propiedad, Planta y Equipo; Activos y Pasivos Contingentes; y Cuentas y Documentos por Pagar. No disponen de un registro auxiliar que incluya la totalidad de los bienes de uso público. Tampoco elaboran en su conjunto los estados financieros que exige la normativa aplicable, a saber: el Estado de Situación Financiera o Balance General, el Estado de Rendimiento Financiero, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros. Adicionalmente, el proceso de implementación de las NICSP, en la mayoría de las municipalidades, presenta un rezago importante, originado, principalmente, porque la aplicación de los instrumentos de apoyo, definidos y facilitados por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), ha sido lenta. A manera de ejemplo, no opera la comisión encargada de coordinar el proceso referido; la depuración de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, e ingresos y egresos, ha sido parcial. Además, está pendiente el ajuste de sus procedimientos de contabilidad de acuerdo con el Manual de Procedimientos Financiero Contable del régimen municipal, y se carece de un sistema integrado de administración financiera. En otros casos, el sistema informático existente no permite efectuar los ajustes y las modificaciones requeridas para implementar las normas internacionales anteriormente referidas. Finalmente, se determinó que es tarea pendiente de las municipalidades, implementar y poner en funcionamiento sistemas informáticos para la recopilación, el registro, el procesamiento y la emisión de información contable-financiera. Esto con el fin de promover la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y la salvaguarda de los bienes institucionales, la evaluación de la gestión financiera, la toma de decisiones y la rendición de cuentas. Además, para fortalecer los controles que contribuyan a minimizar el riesgo de errores y de actos irregulares con los fondos públicos.

**¿Qué sigue?** Las municipalidades urgen de esfuerzos y acciones conjuntas para desarrollar y fortalecer sus sistemas contables y coadyuvar de esta forma en el avance del proceso de implementación de las NICSP. Para tales propósitos, es de suma importancia que las autoridades superiores de los gobiernos locales, en coordinación con los demás funcionarios involucrados, y con la colaboración de instancias como el IFAM, la UNGL, la Dirección General de Contabilidad Nacional, colegios profesionales y asesores externos, apoyen las estrategias que sugiera la administración, para avanzar en este tema. En la implementación de dichas normas y la consolidación del sistema contable en las municipalidades, es fundamental que cada administración diseñe una hoja de ruta, en la que se defina, de

*acuerdo con sus circunstancias, la secuencia de acciones o actividades requeridas para avanzar en el fortalecimiento de los sistemas contables y en la implementación del marco normativo contable adoptado. Para estos efectos, se insta a los gobiernos locales, a establecer alianzas estratégicas con municipalidades que han logrado progresos significativos en esa temática, y a aplicar las sanas prácticas que a esos gobiernos locales les han permitido avanzar en mayor medida. Actividades que exigen una participación activa de las federaciones municipales. Adicionalmente, es indispensable que los actores externos involucrados en la implementación de ese marco normativo canalicen sus esfuerzos particularmente en las municipalidades que presentan mayor rezago en el fortalecimiento de los sistemas contables y en la implementación de las NICSP; impulsando actividades de acompañamiento, capacitación y asesoría, e incentivando el establecimiento de alianzas intermunicipales. Todo ello con la finalidad de establecer un sistema contable para el fortalecimiento del sistema de control interno de las corporaciones municipales, la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y la salvaguarda de los bienes institucionales, la evaluación de la gestión financiera, la toma de decisiones y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.*

#### **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

#### **ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL**

### **INFORME ACERCA DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN LOS GOBIERNOS LOCALES**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

##### **Origen del estudio**

1.1 El presente estudio se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a la Contraloría General los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica, N.º 7428. 1.2. Estudios realizados anteriormente por el Órgano Contralor acerca del estado de los sistemas contables, dan cuenta de debilidades importantes en la estructura organizacional, normativa y registros contables, contabilización de transacciones, y documentación; que afectan la elaboración, presentación y revelación de la información financiera de la mayoría de los gobiernos locales. 1.3 Por su parte, los concejos municipales adoptaron como marco normativo contable las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (en adelante NICSP), las cuales, de acuerdo con decretos emitidos por el Poder Ejecutivo, serán aplicables a partir del 1º de enero del 2016 para todas las instituciones del sector público costarricense, incluyendo las municipalidades.

1.4 En virtud de la importancia de que las municipalidades cuenten con un sistema de administración financiera institucional, que permita generar información acorde con estándares internacionales y en el contexto del proceso de adopción e implementación de un marco normativo contable, la Contraloría General realiza un análisis sobre el estado del sistema de contabilidad en los gobiernos locales, la cual toma especial relevancia de cara a la cercanía del cumplimiento del plazo máximo para la adopción del citado cuerpo normativo, sea enero del 2016.

##### **Objetivo del estudio**

1.5 Evaluar el estado del sistema de contabilidad de los gobiernos locales, respecto del cumplimiento de la normativa contable para el sector público, y promover acciones para la implementación de un marco normativo contable y sus respectivas políticas.

##### **Naturaleza y Alcance del Estudio**

1.6 El estudio se efectuó de conformidad con el "Manual General de Fiscalización Integral" (MAGEFI), promulgado mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, R-DC-13-2012, publicada en La Gaceta N.º 37 del 21 de febrero del 2012.

1.7 El mismo se clasifica como seguimiento de la gestión pública, en este caso particular vinculado al sistema de contabilidad y a las actividades ejecutadas por los 81 gobiernos locales para la adopción e implementación de las NICSP y sus respectivas políticas. El período objeto de análisis comprendió entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, el cual se amplió cuando se consideró pertinente.

#### **Generalidades acerca del Estudio**

1.8 Desde el año 2009, la Contraloría General de la República viene desarrollando un proceso de fiscalización que tiene como propósito impulsar el fortalecimiento de los sistemas de contabilidad de los gobiernos locales y promover la implementación de las NICSP, con el fin de que respondan a las exigencias de un proceso contable sólido y se establezca la estructura organizativa y técnica que requieren los ayuntamientos para el funcionamiento efectivo de la contabilidad municipal.

1.9 Al respecto, a partir de ese año se han emitido varios informes, a saber:

a) N.º. DFOE-SM-8-2009: Comunica sobre las limitaciones estructurales, conceptuales y de gestión que se presentan en gran parte de las entidades municipales, en menoscabo del desarrollo de una actividad contable financiera eficaz y eficiente y de que se disponga de información de calidad para la toma de decisiones, rendición de cuentas y el control y salvaguarda de sus bienes. B) N.º. DFOE-SM-34-2010: En 30 gobiernos locales objeto de análisis en esa oportunidad, se advirtió que la mayoría han realizado esfuerzos por fortalecer la estructura organizacional responsable del tema contable, implementación de la normativa que regula esta materia y muestran avances en la generación y archivo de la documentación contable; sin embargo, aún persisten problemas respecto de la contabilización de las transacciones financieras y económicas y en otros factores que deben abordarse como parte de los requisitos para implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). C) N.º. DFOE-DL-IF-24-2011: En este se indica que de 60 municipalidades objeto de evaluación, 28 enfrentaban dificultades para avanzar y 17 presentaban una condición de estancamiento o retroceso en materia contable, lo cual repercute en la confiabilidad y oportunidad de la información emitida en esos gobiernos locales. Además, en ese informe se reveló que los ayuntamientos avanzaban a ritmos diferentes en el desarrollo de acciones orientadas a la implementación del marco normativo contable adoptado (NICSP); el fortalecimiento de las estructuras organizacionales; el registro y control de las transacciones económico - financieras, y el archivo de la documentación generada en tales procesos.

1.10 En cuanto al establecimiento de sistemas de contabilidad de los entes y órganos del sector público, el artículo 15 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, establece que tal sistema debe estar basado en principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados. Adicionalmente, el Título VIII de ese cuerpo legal, establece en el ordinal 93 que el órgano rector del sistema contable, es la Dirección General de Contabilidad Nacional y el numeral 94 obliga a todos los entes comprendidos en el artículo 1º, dentro de los cuales se tiene a las municipalidades, a proporcionar la información que en materia de su competencia solicite esa Dirección.

1.11 En cumplimiento del artículo 1º de la Ley N.º 8131, ya citado, y del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, que le confiere facultades

para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos, para el uso correcto de los fondos públicos, el Órgano Contralor emitió las Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos Públicos, Resolución R-CO-8-2007, publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 58 del 22 de marzo de 2007.

1.12 En esas Normas técnicas se establece que el sistema de contabilidad está conformado por el conjunto de órganos participantes, principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. Lo anterior en concordancia con la normativa que sobre el particular emitan las instancias internas y externas competentes. En ese sentido, la administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que dicho sistema cumpla los siguientes objetivos:

- a) Registrar de forma sistemática todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución y mostrar que éstas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia, de manera que permita el control interno y posibilite el control externo.
- b) Proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones y a la rendición de cuentas.
- c) Suministrar la información contable y la documentación pertinente, de conformidad con las disposiciones vigentes, sobre la gestión financiera, patrimonial y presupuestaria, para apoyar las tareas de control y evaluación presupuestaria, de auditoría y otros fines.
- d) Posibilitar la integración de las cifras contables de la institución en el Sistema de Cuentas Nacionales.

1.13 En nuestro país, la implementación de las NICSP, se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 34918-H del 19 de noviembre de 2008. Los principales factores que incidieron en la adopción de estas normas son:

- a) Un marco normativo insuficiente, representado por los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público y limitadas directrices de la Contabilidad Nacional.
- b) Algunas entidades públicas únicamente realizaban contabilidad presupuestaria.
- c) La heterogeneidad en el tratamiento contable, lo cual dificultaba el proceso de consolidación de estados financieros del sector público.

1.14 La adopción de las NICSP, junto con la revelación de conformidad con dichas normas, procura mejorar la calidad de los estados financieros con propósito general de las entidades del sector público y fortalecer la gestión de las finanzas públicas, lo que se traduce en una mejor toma de decisiones en la asignación de los recursos, incrementando así la transparencia y rendición de cuentas.

1.15 En virtud de lo indicado en este aparte, es de suma importancia que las administraciones municipales orienten esfuerzos para contar con un sistema de contabilidad que promueva el registro, control y uso de los recursos públicos de conformidad con la normativa señalada, que facilite información financiera oportuna y confiable.

#### **Metodología aplicada**

1.16 En la ejecución del presente estudio se efectuaron, fundamentalmente, las siguientes actividades:

a) Encuesta sobre el avance en la implementación de un marco normativo contable, remitida a los 81 gobiernos locales, de las cuales 79 respondieron. Únicamente las municipalidades de Los Chiles y Pococí no brindaron respuesta.

b) Indagaciones efectuadas en algunas municipalidades, para verificar la información suministrada en la encuesta. Para la selección de la muestra se utilizó como criterios: el presupuesto inicial 2015 de la municipalidad, posición en el índice de Gestión Municipal 2013 y la información aportada en la citada encuesta.

c) Revisión de una muestra de los expedientes que respaldan el proceso de acompañamiento, seguimiento y control de la implementación de las NICSP, a los gobiernos locales por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

d) Entrevistas e información solicitada a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) del Ministerio de Hacienda, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), y a despachos de auditores externos.

e) Cuestionarios de opinión sobre el proceso de implementación de un marco normativo contable en los gobiernos locales, remitido a los contadores municipales.

Revisión de los planes de trabajo de las unidades de auditoría interna municipales, correspondientes a los años 2013 y 2014, para determinar si como parte de sus auditorías realizan un seguimiento al proceso de implementación que efectúan las municipalidades con respecto a las NICSP.

Recopilación y análisis de documentos relacionados con la temática en estudio en colegios profesionales, universidades, federaciones, Unión Nacional de Gobiernos Locales, IFAM, entre otros.

## **2. RESULTADOS**

### **Las municipalidades carecen de un sistema de contabilidad acorde con los requerimientos de la normativa aplicable.**

2.1 Los gobiernos locales, en su mayoría, carecen de un sistema contable, acorde con las necesidades que cada una presenta y fundamentado en los requerimientos exigidos por la normativa contable, el cual permita recopilar, registrar, procesar y revelar, en forma sistemática e integrada información financiera veraz, que pueda ser reconocida y presentada en los estados financieros en forma razonable. Al respecto se determinó que:

a) 46 gobiernos locales carecen de lineamientos para el tratamiento contable de las siguientes cuentas:

i. Estimación para cuentas de dudoso cobro.

II. Existencias

III. Propiedad , planta y equipo

IV. Provisiones

V. Ingresos

b) 52 municipalidades no disponen de la base contable de acumulación o devengo, para la revelación de la información financiera, según se aprecia en el Gráfico N.º 1. El registro bajo la base de devengo permite reconocer las transacciones en el momento en que suceden, independientemente del momento en que se efectúen los cobros y pagos correspondientes. Adicionalmente, es un requisito indispensable para implementar y aplicar las NICSP.

c) 69 corporaciones municipales no cuentan con registros contables para algunas de las siguientes cuentas:

i. Caja y bancos.

ii. Existencias.

- iii. Cuentas por cobrar.
  - iv. Propiedad, planta y equipo.
  - v. Depreciación acumulada.
  - vi. Prestaciones legales y obligaciones.
  - vii. Activos y pasivos contingentes.
  - viii. Ingresos recibidos por adelantado.
  - ix. Cuentas y documentos por pagar.
  - x. Provisiones.
  - xi. Patrimonio.
- d) 17 ayuntamientos no elaboran los auxiliares contables y 56 municipalidades carecen de auxiliares para algunas de las siguientes cuentas:
- i. Caja y bancos.
  - ii. Cuentas por cobrar.
  - iii. Existencias.
  - iv. Propiedad planta y equipo
  - v. Depreciación acumulada
  - vi. Cuentas y documentos por pagar
  - vii. Patrimonio
- e. 39 municipalidades carecen de un auxiliar que incluya la totalidad de los bienes de su propiedad y de uso público. Por su parte, 33 municipalidades disponen de auxiliares que incluyen parcialmente dichos bienes.
- f. 44 corporaciones municipales no elaboran algunos de los estados financieros exigidos por la normativa aplicable<sup>1</sup> (Estado de Situación Financiera o Balance General, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros), según se observa en el gráfico N.º 2.
- 2.2 Es menester indicar que el Órgano Contralor, desde el año 2009, ha informado a los gobiernos locales acerca de debilidades existentes en los sistemas contables, las cuales, a la fecha de este estudio, persisten en su mayoría.
- 2.3 La ausencia de un sistema contable consolidado en las municipalidades, es decir, aquel que no cumple con los requerimientos que exige la normativa correspondiente, impide el registro sistemático y oportuno de las transacciones y hechos en términos monetarios que afectan la situación económica-financiera de la institución. Tampoco permite la existencia de información útil, veraz, y oportuna para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, lo cual va en perjuicio de la transparencia de la gestión financiera. Además, afecta el suministro de información sobre la gestión financiera, patrimonial y presupuestaria de la entidad.
- 2.4 La falta de registros y auxiliares contables dificulta la elaboración de los estados financieros y el control de los activos propiedad de la institución. Por ejemplo, un registro auxiliar de los bienes que conforman la cuenta Propiedad planta y equipo, permite conocer con razonable certeza, entre otros datos, la cantidad y el valor monetario de los bienes propiedad municipal, tales como equipo de cómputo, equipo de oficina, vehículos, maquinaria, carreteras, puentes, parques y edificios.
- 2.5 Es decir, este tipo de registros auxiliares favorecen un control efectivo de la totalidad de los bienes registrados a nombre de la municipalidad, de su valor monetario, su ubicación, estado de conservación y los funcionarios responsables de su uso y custodia. Importante adicionar que estos registros y auxiliares contables, conforman

además un insumo y complemento a los estados financieros que cada municipalidad está obligada a elaborar y a presentar a las entidades competentes.

2.6 También, es importante para los gobiernos locales mantener registros actualizados de inventarios de existencias (materiales y suministros). Esto contribuye a que la administración municipal conozca las cantidades de bienes que requiere y así evitar su exceso o insuficiencia para respaldar las labores diarias de sus funcionarios. Un exceso, puede provocar; descontrol, desperdicio, e incluso, un uso al margen de la normativa legal. Por otra parte, tener un inventario insuficiente podría generar desabastecimiento de materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del ayuntamiento, causando un impacto sobre el gasto de la Municipalidad.

2.7 Las municipalidades deben tomar en cuenta que el registro contable permite a la administración conocer las transacciones que efectúa y su impacto en las finanzas. Por ejemplo, para los gobiernos locales es importante conocer, en cualquier momento, la cantidad de dinero recaudado por concepto de impuestos sobre bienes inmuebles, licencias (patentes), servicio de recolección de basura, agua potable y otros servicios que brinda a la comunidad. También, tales registros permiten identificar las cuentas por cobrar y, por ende, favorecer la toma de decisiones con fundamento en información confiable respecto de las deudas de los contribuyentes.

2.8 Otro ejemplo, es el registro de las cuentas por pagar, ya que cancelar las facturas presentadas por los proveedores, o pagar la cuota de un préstamo, implica la toma de medidas administrativas idóneas para mantener una sana gestión financiera del corto plazo, razón por la cual es importante llevar un control por medio del cual se identifique la fecha máxima de pago, y así evitar posibles desembolsos de intereses por atrasos en la atención de esas deudas. De ahí la importancia de tener las cuentas y los respectivos auxiliares actualizados.

2.9 Por otra parte, en los gobiernos locales es práctica común la elaboración de registros, reportes y análisis en forma manual, lo que aunado a la carencia de sistemas informáticos que integren los procesos propios del sistema de administración financiera - proveeduría, contabilidad, tesorería y presupuesto-, afectan la exactitud, oportunidad y la integridad de la información contable, financiera y presupuestaria necesaria para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

2.10 Aparte de que la información contenida en los estados financieros no se ajusta a las exigencias previstas en la normativa contable respectiva, situación que podría ir en perjuicio del acceso a mecanismos de financiamiento (créditos, emisión de bonos y fideicomisos, por ejemplo), para la ejecución de proyectos para el desarrollo del Cantón; se imposibilita elaborar la información requerida por la DGCN y se producen retrasos en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. El proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), no revela avances significativos en las municipalidades.

2.11 La Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), con el afán de contribuir para que el proceso de implementación de las NICSP, el cual debe culminar el 31 de diciembre de 2015, emitió y facilitó a las instituciones públicas-incluidas las 81 municipalidades-, entre el período 2010 y el 2014, inclusive, instrumentos de apoyo para desarrollar las actividades de implementación de tales normas, según se detalla: a) Guía de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público,

(2010). b) Plan General de Contabilidad Nacional, (2012-2013). c) Manual Funcional de Cuentas Contable - Régimen Municipal, (2013). d) Manual de Procedimientos Financiero Contable - NICSP del Sector Municipal, (2014).

2.12 Las actividades se encuentran segregadas en nueve áreas, tal como se visualiza en el cuadro N.º 1, las cuales revisten de cierto grado de complejidad al desarrollarlas, y son relevantes para culminar de forma exitosa la implementación del marco normativo contable.

2.13 El Órgano Contralor determinó que la mayoría de las municipalidades no han implementado los instrumentos de apoyo suministrados por la DGCN antes citados. Tampoco han efectuado algunas actividades necesarias para tales efectos. En ese sentido, se comprobó que: a) En 58 municipalidades no opera la comisión encargada de coordinar el proceso de implementación de las NICSP. Dicha comisión está definida en la guía de implementación de tales normas. b) 16 municipalidades no han adoptado el Plan General de Contabilidad Nacional. c) 14 corporaciones municipales no han modificado el catálogo de cuentas contables requerido en el Manual Funcional de Cuentas del régimen municipal. d) En 56 gobiernos locales el proceso de depuración de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y egresos, ha sido parcial. e) 54 corporaciones municipales no han ajustado sus procedimientos contables de acuerdo con el Manual de Procedimientos Financiero Contable del régimen municipal. f) 52 ayuntamientos carecen de un Sistema Integrado de Administración Financiera. g) 34 municipalidades tienen un sistema informático contable que no permite efectuar los ajustes y las modificaciones requeridos para implementar las NICSP. Algunas actividades para la implementación de las NICSP, debían estar concluidas al 31 de diciembre de 2013 y otras al 31 de diciembre de 2014, según se detallan en el cuadro N.º 2. Sin embargo, a la fecha de este estudio, aún están pendientes de

2.14 En punto a esto, la DGCN en el Informe de Avance de implementación de Normativa Contable Internacional, con corte al 31 de diciembre de 2014, señaló que: a) El avance promedio simple de dicho proceso, en el sector municipal es de un 52% en los últimos seis años (2009-2014). b) 70 municipalidades muestran un grado de avance en la implementación de NICSP, menor a un 80%. De ese grupo, algunas no superan el 15% de avance y algunas no revelan ningún progreso. En otros términos, la mayoría de las municipalidades, al 31 de diciembre de 2014, presentan un rezago significativo en la implementación de ese marco normativo. Ver cuadro N.º 3. c) 11 gobiernos locales presentan un avance que oscila entre 80% y 96%. En el cuadro N.º 3 se presenta un detalle de las que presentan mayor grado de avance a esa fecha.

2.15 La ausencia de sistemas informáticos contables integrados con los sistemas de administración financiera en los gobiernos locales, la lenta aplicación de los instrumentos definidos y facilitados por la DGCN para estos propósitos. Además, de la ausencia de estrategias efectivas para garantizar el desarrollo de las actividades involucradas en la implementación del marco normativo contable adoptado y para capacitar a los funcionarios designados por las administraciones municipales, para llevar adelante este proceso, son algunas de las razones del lento avance en la implementación de la NICSP en el sector municipal. 2.16 En lo que respecta a la integración de los sistemas de administración financiera, es oportuno reiterar que la Contraloría General, en el informe DFOE-DL-IF-35-2011, advirtió sobre la inversión en el sector municipal de aproximadamente C17 mil millones para adquisición, modificación e integración de los sistemas informáticos contables, por parte

de los gobiernos locales; recursos que, en algunos casos, fueron utilizados para el diseño de soluciones transitorias, no destinados a la búsqueda de soluciones integrales. 2.17 En este sentido, es preciso señalar que algunas municipalidades han optado por acudir a convenios con el IFAM o con el Programa de Regularización de Catastro y Registro, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tales como: SIMPC, SIFIEMU y SITRIMU, para disponer de un sistema contable informatizado. Sin embargo, tales sistemas no operan en forma integrada en los gobiernos locales que lo han adoptado, a pesar de haber transcurrido varios años desde que fueron diseñados. Incluso, en lo que respecta al SITRIMU, la vigencia legal de la Unidad Ejecutora encargada de su desarrollo e implementación, expiró en mayo de 2014. 2.18 El rezago en el proceso de implementación del referido marco normativo dificulta la observancia, por parte de las corporaciones municipales, de los acuerdos emitidos por los respectivos concejos municipales, para adoptar e implementar las NICSP y el Decreto Ejecutivo N.º 34918-H (modificado según DE N.º 36961-H), que dispone que a partir de enero de 2016, las instituciones públicas deben realizar los procesos contables con base en esas normas. 2.19 Esto a pesar de que para las municipalidades es relevante culminar el proceso de implementación de las NICSP e iniciar su puesta en práctica, a fin de coadyuvar en el control y salvaguarda de los bienes institucionales, la evaluación de la gestión financiera, la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia de su gestión; fortalecer los sistemas de control a efecto de minimizar errores y actos irregulares; generar información confiable, oportuna, comprensible y debidamente respaldada, y el establecimiento de los mecanismos requeridos para procurar el uso eficiente de los fondos públicos. 3. CONCLUSIONES: 3.1 Los gobiernos locales, en su mayoría, continúan enfrentando el desafío ineludible de contar con sistemas contables que garanticen un registro sistemático e integrado de las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. Los beneficios de acceder cada vez, a más y mejor información, son varios. Entre ellos está la transparencia en los procesos y la necesidad de presentar información precisa y veraz de la gestión financiera. Es decir, es un campo del quehacer municipal que requiere más esfuerzos y acciones conjuntas y coordinadas por parte de los distintos actores involucrados. 3.2 Los ayuntamientos avanzan a ritmo lento y en diferentes grados en el desarrollo de las acciones orientadas a consolidar sus sistemas contables; así como, en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público -NICSP-. Ese proceso se caracteriza por la carencia de políticas, lineamientos y prácticas para la definición de la base de registro, el tratamiento de las diferentes cuentas, la elaboración de auxiliares y la integración del sistema de administración financiera institucional -proveeduría, tesorería, presupuesto y contabilidad- que favorezcan la producción de información contable financiera de calidad. 3.3 El proceso de implementación de las NICSP, en la mayoría de las municipalidades, presenta un rezago importante, originado, principalmente, porque la aplicación de los instrumentos de apoyo, definidos y facilitados por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), ha sido lenta. A manera de ejemplo, no opera la comisión encargada de coordinar el proceso referido; la depuración de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, e ingresos y egresos, ha sido parcial. 3.4 Además, está pendiente el ajuste de sus procedimientos de contabilidad a los alcances del Manual de Procedimientos Financiero Contable del régimen municipal, y se carece de un sistema integrado de administración financiera. En otros casos, el sistema informático

existente no permite efectuar los ajustes y las modificaciones requeridas para implementar tales normas. 3.5 La falta de información contable veraz, comprensible, oportuna, comparable, y verificable, plantea riesgos para los procesos de toma de decisiones, evaluación de resultados y rendición de cuentas a cargo de las autoridades municipales. Es tarea pendiente de la mayoría de las administraciones municipales, la implementación y puesta en funcionamiento de sistemas informáticos para la recopilación, el registro, el procesamiento y la emisión de información contable-financiera, que promuevan la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y salvaguarda de los bienes institucionales y la evaluación de la gestión financiera. 3.6 Aunado a la carencia de información confiable vinculada con la cantidad, ubicación, estado y conservación de todos los activos municipales. Además, la ausencia de controles contables y financieros incrementa el riesgo de errores y de que se cometan actos irregulares con los fondos públicos, sin que sean detectados oportunamente por las administraciones municipales, con el consiguiente perjuicio a las finanzas municipales. 3.7 Por otra parte, es indispensable que los sistemas de administración financiera de las municipalidades, se integren sobre la base de las NICSP, normas de alta calidad y reconocidas internacionalmente, que les permita satisfacer los requerimientos de información de los gobiernos locales y de los ciudadanos cada vez más informados y exigentes, interesados en mayor medida en conocer el uso y destino de los fondos públicos. 3.8 En esta materia, se puede reconocer la existencia de limitaciones de recursos económicos y humanos en municipalidades que revelan escaso avance en el mejoramiento y consolidación de sus sistemas contables, sin embargo, también es cierto que éstas no pueden estancarse, sino que deben apelar a acciones que les ayuden a avanzar en estos temas y superar esas limitaciones, buscado alianzas de colaboración con otras municipalidades referentes de buenas prácticas contables y procurar la ayuda de otras instancias públicas vinculadas con el sector municipal que coadyuven en este proceso de mejora continua. 3.9 Adicionalmente, el rezago en la implementación de las NICSP acarrea el riesgo que las municipalidades no logren implementar el marco normativo adoptado, en el plazo definido para estos propósitos. Además, entorpece la mejora continua en la gestión, debilita el sistema de control interno institucional y la transparencia en la rendición de cuentas a la que están obligados los funcionarios públicos. También, podría dificultar el acceso a fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos prioritarios para el respectivo Cantón. 3.10 Así las cosas, es necesario que las autoridades municipales consideren en sus estrategias de planificación y dentro de sus prioridades, el fortalecimiento de los sistemas contables, como parte de su modernización y que exige una ciudadanía cada vez más interesada por conocer respecto del destino de los recursos públicos; lo cual también propiciará avances en la gestión institucional y en los procesos de control de los recursos económicos que exige el ordenamiento jurídico a las municipalidades. 3.11 Por tal motivo, es necesario que instituciones como el IFAM, la UNGL y la Contabilidad Nacional -como órgano rector en materia contable gubernamental-, con la colaboración de los colegios profesionales en ciencias económicas, articulen los esfuerzos que vienen realizando los gobiernos locales en el proceso de mejoramiento del sistema contable y en la implementación de las NICSP. 4. RECOMENDACIONES: 4.1 La existencia de un sistema de control interno eficiente en la administración pública, exige, entre otros factores, establecer y mantener actualizado un sistema contable que permita el registro sistemático de todas las

transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución y de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia. De igual forma, es preciso que exista un sistema presupuestario congruente con la normativa aplicable, que posibilite a la institución conocer la disponibilidad de recursos para la ejecución de sus planes. 4.2 Por lo tanto, con ese propósito fundamental, los gobiernos locales urgen de esfuerzos y acciones conjuntas para desarrollar y fortalecer sus sistemas contables, a fin de que estos permitan recopilar, registrar, procesar y revelar, en forma sistemática e integrada, la información financiera; a fin de que sea veraz y que pueda ser reconocida y presentada en los estados financieros en una forma razonable.

4.3 Para tales propósitos, es de suma importancia que las autoridades superiores de los gobiernos locales, en coordinación con los demás funcionarios involucrados y con la colaboración de otras instancias públicas, como el IFAM, la UNGL y la Contabilidad Nacional -como órgano rector en materia contable gubernamental- y de colegios profesionales como el de Ciencias Económicas y el de Contadores Públicos, apoyen las estrategias que sugiera la Administración, para avanzar en este tema. 4.4 En

elación con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público -NICSP- y la consolidación del sistema contable, es fundamental que cada administración municipal diseñe una hoja de ruta, en la cual se defina, de acuerdo con sus circunstancias, la secuencia de acciones o actividades requeridas para avanzar en el fortalecimiento de los sistemas contables y en la implementación del marco normativo contable adoptado. Para tales efectos, y producto de los resultados del presente informe, se recomienda considerar, entre otras actividades, dentro de esta hoja de ruta, lo siguiente: a) La conformación de comisiones o equipos de trabajo a nivel interno con funcionarios de las áreas que de alguna forma tienen relación con el tema financiero-contable, como por ejemplo, tesorería, proveeduría, presupuesto, cobros y tecnologías de información. Con el fin de liderar la implementación de las NICSP y presentar informes a los jefes municipales sobre los avances y requerimientos para consolidar dicho proceso. b) La asignación, de acuerdo con las capacidades y necesidades de cada municipalidad, de los recursos humanos, logísticos, financieros y tecnológicos, necesarios para cumplir con las actividades necesarias requeridas en este proceso, incluyendo los programas de capacitación requeridos. c) La implementación de la base contable del método de devengo, de manera tal que se reconozcan los ingresos y egresos municipales en el momento en que ocurren, sin que esto implique simultáneamente un movimiento de efectivo; para lo cual se debe considerar la guía de aplicación para la implementación del devengo, emitida por la DGCN. d) El diseño y establecimiento de las políticas y procedimientos contables aplicables a cada ayuntamiento, considerando como base el Manual funcional de cuentas contable y el manual de procedimientos financiero contable, elaborados por la DGCN. e) La elaboración de los registros y auxiliares contables. f) La preparación de los estados financieros completos (Estado de Situación Financiera o Balance General, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los estados), de acuerdo con el modelo de los estados financieros a utilizar según NICSP, contenido en el Plan general de contabilidad nacional. g) La elaboración y puesta en práctica del Manual de procedimientos financiero - contables, requerido en el artículo 114 del Código Municipal. h) La actualización o fortalecimiento de los sistemas informáticos, que permitan a la municipalidad integrar el

sistema de administración financiera -contabilidad, presupuesto, tesorería y proveeduría-, e incorporación en los sistemas de contabilidad del plan de cuentas incluido en el Manual funcional de cuentas contable del Régimen Municipal. i) La depuración de las bases de datos del respectivo gobierno local y hacer traslados de los saldos contables en función del plan de cuentas contables del régimen municipal. En la realización de estas actividades se debe incorporar las orientaciones que cada institución pública, incluyendo las municipalidades, deben realizar para desarrollar dicho proceso de implementación contenidas en la guía de implementación de las NICSP y en el Plan general de contabilidad nacional, definidos por la DGCN. 4.5 Aunado a lo expuesto, se insta a los gobiernos locales a establecer alianzas estratégicas con municipalidades que han logrado progresos significativos en esa temática, y a aplicar las sanas prácticas que a esos gobiernos locales les han permitido avanzar en mayor medida. Actividades que exigen una participación activa de las federaciones municipales. 4.6 Adicionalmente, es indispensable que los actores externos involucrados en la implementación de las NICSP, entre otros, Dirección General de Contabilidad Nacional e Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, colegios profesionales como el de Ciencias Económicas y el de Contadores Públicos, las federaciones municipales y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, canalicen sus esfuerzos particularmente en las municipalidades que presentan mayor rezago en el fortalecimiento de los sistemas contables y en la implementación de las NICSP; impulsando actividades de acompañamiento, capacitación y asesoría, e incentivando el establecimiento de alianzas intermunicipales. 4.7 Todo ello con la finalidad de constituirse en el marco de referencia para consolidar el proceso de implementación y establecer un sistema contable que permita el fortalecimiento del sistema de control interno de las corporaciones municipales, la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y la salvaguarda de los bienes institucionales, la evaluación de la gestión financiera, la toma de decisiones y la rendición de cuentas ante la ciudadanía”.

**ACUERDO No. 7372-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, instruir al asesor legal del Concejo Municipal para que proceda a estudiar el Informe DFOE-DL-0813 remitido por la Contraloría General de la República de Seguimiento de Gestión Sobre el Estado de los Sistemas y el Avance de la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y de determinarse la necesidad de plantear recurso alguno se coordine con la presidencia del Concejo Municipal para hacerlo llegar dentro del término establecido al Órgano Contralor. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**T.** Se recibe oficio DPMSB-0118-2015 firmado por la licenciada Cinthya Salas, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “Reciban un cordial saludo. Le solicito la revisión y aprobación legal del cartel de **Licitación Abreviada No. 2015LA-000004-CL "MEJORAMIENTO VIAL CAMINOS CÓDIGO C4-04-01 CALLE MÉNDEZ, C4-04-051 CALLE BETANIA-ROSALES, C4-04-28 CUADRANTES SAN PEDRO, C4-04-135**

LOS CARTAGOS Y C4-04-012 CALLE POTRERILLOS (PARTE No.2 Tramo de intervención de 150m)", para así iniciar los trámites de Contratación Administrativa. Adjunto expediente original que contiene 79 folios incluyendo este oficio".

**ACUERDO No. 7373-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Licitación abreviada No. 2015LA-000004-CL "MEJORAMIENTO VIAL CAMINOS CÓDIGO C4-04-01 CALLE MÉNDEZ, C4-04-051 CALLE BETANIA-ROSALES, C4-04-28 CUADRANTES SAN PEDRO, C4-04-135 LOS CARTAGOS Y C4-04-012 CALLE POTRERILLOS (PARTE No.2 Tramo de intervención de 150m)"***

**T.** Se recibe oficio DPMSB-0117-2015 firmado por la licenciada Cinthya Salas, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada "Reciban un cordial saludo. Le solicito la revisión y aprobación del cartel de Licitación Abreviada No. 2015LA-000003-CL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS CÓDIGO C4-04-092 CALLE JOCOTE Y C4-04-095 CALLE MOMO, DISTRITO SAN JUAN", para así iniciar los trámites de Contratación Administrativa. Adjunto expediente original que contiene 82 folios incluyendo este oficio"

**ACUERDO No. 7374-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Licitación abreviada No. 2015LA-000003-CL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS CÓDIGO C4-04-092 CALLE JOCOTE Y C4-04-095 CALLE MOMO, DISTRITO SAN JUAN"***

**T.** Se recibe oficio SCMSB-513-2015 firmado por la señora Ana Cristina Murillo Fonseca, Secretaria del Concejo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "Dentro de mis múltiples funciones esta la elaboración de las planillas para el pago de dietas del Honorable Concejo Municipal, función que asumí con responsabilidad y sin cuestionamiento alguno, sin embargo debo hacer entender que la función referida anteriormente por una cuestión de competencias administrativas, es una correspondencia completa e inmediata del Departamento de Recursos Humanos o el departamento que asigne la administración para tal efecto y no de esta secretaría. Por lo anterior descrito solicito al Honorable Concejo Municipal, con el debido respeto, que acuerde el instruir a la Administración para que en lo sucesivo sea de asiento de un departamento diferente al que yo represento, el que ejecute la elaboración de la planilla de pago de dietas de los señores regidores".

**ACUERDO No. 7375-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, acoger la solicitud que realiza la secretaria del Concejo Municipal la señora Ana Cristina Murillo Fonseca e instruir a la Administración Municipal para que a través de los Departamentos correspondientes se asuma la función de elaborar las planillas para el pago de dietas al Concejo Municipal, en el entendido de que la secretaria será quien les realice los reportes de asistencia a las sesiones del Concejo Municipal correspondientes.***

**T.** Se recibe nota del licenciado Félix Horna Gamboa, asesor legal del Concejo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "Quien suscribe la presente, solicito su acuerdo para poder matricular y aprovechar el taller de Redacción Jurídica ofrecido por la empresa AUROS, el cual se llevará a cabo los días 8, 15, 22 y 29 de octubre de 8:30 a 12:30 con un valor de 143 mil colones. Considero que el conocimiento, las habilidades y las competencias por adquirir en un taller como este, pueden contribuir mucho al área en la que me desenvuelvo como asesor, en lo referente a la redacción de dictámenes, informes, criterios y demás escritos que por la naturaleza jurídica que les caracteriza, constituyen documentación de especial formulación y particular técnica discursiva".

**ACUERDO No. 7376-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, autorizar para que el licenciado Félix Horna Gamboa, asesor del Concejo Municipal, participe en el taller "Redacción Jurídica" impartido por la empresa AUROS los días 8, 15, 22 y 29 de octubre de 2015 de 8:30 a.m. - 12:30 p.m. Instruir a la Administración Municipal para que se hagan las gestiones correspondientes para el pago de dicho taller.***

**La señora Presidenta:** Compañeros y compañeras tenemos en revisión en al Comisión de Hacienda y Presupuesto el presupuesto ordinario 2016, ya nos reunimos con la presupuestista y estamos generando un dictamen y por norma lo que es relacionado a los presupuestos ordinarios solo se pueden conocer en sesiones extraordinarias específicas para el tal fin, les propongo convocar a sesión extraordinaria para conocer el dictamen de comisión para el jueves 03 de setiembre de 2015 a las 6:00 p.m.

**ACUERDO No. 7377-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, convocar a sesión extraordinaria el próximo jueves 03 de setiembre de 2015 a las 6:00 p.m. para conocer el***

***dictamen de Hacienda y Presupuesto con referencia al presupuesto ordinario 2016. Acuerdo definitivamente aprobado.***

### **ARTICULO III**

#### **INFORME DE COMISIONES**

**A.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-342-2015 del viernes 21 de agosto de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 274 celebrada por el Concejo Municipal el día 28 de julio de 2015, oficio OAMSB-424-2015 firmado por el Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que manifiesta: “para su conocimiento y aprobación, adjunto me permito remitirles el Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara y el correspondiente criterio legal DALMSB-DR-075-2015, el cual recomienda la implementación de dicho reglamento”. SEGUNDO: Mediante el acuerdo No. 7205-2015 adoptado en la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que se emita el debido pronunciamiento. CONSIDERANDO: ÚNICO: Considera esta Comisión que antes de aprobar este instrumento normativo, debe contarse con la participación en formal Sesión del Concejo Municipal de la Comisión que fuera la que confeccionó dicho reglamento por lo que se decreta la convocatoria de los funcionarios municipales que integran dicha Comisión para que asistan a la Sesión Extraordinaria No. 151 a celebrarse el día 10 de setiembre del presente año, con el fin de generar discusión sobre aspectos incluidos en este instrumentos y sobre los que deben generarse formal reflexión a fin de aprobar un reglamento que resulte beneficioso para la Municipalidad. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Convocar a la Comisión que trabajó en la confección del Reglamento de Control Interno para la Municipalidad de Santa Bárbara, a la Sesión Extraordinaria No. 151 a celebrarse el día 10 de setiembre de 2015, al ser las 18:00 horas en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal.

Se somete a discusión.

#### **ACUERDO No. 7378-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-342-2015, el cual indica: ÚNICO: Convocar a la Comisión que trabajó en la confección del Reglamento de Control Interno para la Municipalidad de Santa Bárbara, a la Sesión Extraordinaria No. 151 a celebrarse el día 10 de setiembre de 2015, al ser las 18:00 horas***

**en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.**

**B.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-343-2015** del viernes 21 de agosto de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 277 celebrada el día 18 de agosto de 2015, oficio OAMSB-469-15 firmada por la señora vicealcaldesa, con la que traslada el convenio para el servicio de Recaudación entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Santa Bárbara. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante acuerdo No.7320-2015, conviene en trasladar dicho convenio, junto con la documentación adjunta a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Dentro de las atribuciones que el Concejo Municipal tiene, a la luz del artículo 13 inciso e), está la celebración de convenios, bajo el entendido que es en este órgano, en el que se descarga la potestad de resolver el compromiso jurídico que adquiriría la Municipalidad al celebrar estos actos y con ello verse sujeto de las derechos y obligaciones que se deriven los efectos jurídico-contractuales. Respecto del convenio que traslada la Administración, el mismo se denomina convenio para el servicio de Recaudación entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Santa Bárbara, cuya finalidad es poder dotar a los habitantes del Cantón de mejores, mayores y más ágiles canales de pago como de recaudación, utilizando una dinámica informática basada en la *Virtual Private Net (VPN)*, establecida entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Santa Bárbara. Debe mencionarse que la ampliación de estos canales obedece a un acercamiento de la Municipalidad con el contribuyente, con el fin de que éste pueda disminuir sus tiempo efectivo en lo que tiene que ver con el pago de sus diferentes obligaciones con el ayuntamiento, pudiendo acceder mediante la oferta de puntos de pago que el Banco establecerá a favor de estos y de su conveniencia, así como de sus plataformas electrónicas en internet dentro de los cuales se habilita el denominado Sistema de Pago Automático de Recibos para clientes del Banco Nacional. **SEGUNDO:** Junto con este convenio, se recibe además el oficio DALSMB-DR-077-2015, del Departamento Legal con el que se establece la revisión legal de este documento, y en el cual se prevé que el pronunciamiento de ese Departamento indica que el Tesorero Municipal debe pronunciarse respecto de las cláusulas octava y novena, mientras que el Departamento de Informática lo haga respecto de la cláusula vigésima. En cuanto a las primeras cláusulas mencionadas, mediante oficio TSMB-019-2015, la cuales versan sobre los débitos en la recaudación y sobre la comisión ganada por el Banco y que tienen que ver con el margen a favor del Banco Nacional, el Departamento de Tesorería indicó lo referido a la cláusula octava tiene que ver con el porcentaje de cobro es efectivo día a día respecto de cada depósito efectuado, siendo que este porcentaje que cobra el Banco Nacional es prácticamente igual al que cobra el Banco de Costa Rica, siendo para éste última entidad un 2.75% mientras que para el Banco de Nacional, se propone convenir una rebaja de 2.7%. Por su parte el Departamento de Informática, explica que en lo referente a la cláusula

vigésima referida a los enlaces de comunicación, la misma tiene que ver con el enlace entre los protocolos de intercambio de etiquetas mediante internet, lo cual genera que se tenga fluida transferencia de información por las redes o canales privados de las dos instituciones. Esto lo que permite es la asignación de direcciones IP que harán de los equipos de la Municipalidad anclados a esta red privada, los reproductores de la información transferida, para lo cual se garantiza, según se indica por el Departamento de tecnologías, por medio del *addendum* al Convenio Comercial entre la Municipalidad y la Empresa de gestión en Tecnologías de la Información, que el mencionado enlace privado pueda ser alterado por accesos no autorizados que generen pérdidas al Banco o degradación del servicio convenido. **TERCERO:** Esta Comisión rescata que este convenio de conectividad con el Banco Nacional, es una forma de ampliar el radio de servicio al público de este Cantón ya que proyecta de forma más amplia la presencia de la Municipalidad en todas las comunidades, por lo que se concibe como un buen instrumento, de lo que se recomienda por parte de esta Comisión su aprobación así como la firma por parte del señor Alcalde a la brevedad posible para proceder con el convenio de conectividad con el Banco Nacional de Costa Rica. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Aprobar el Convenio para el servicio de Recaudación entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Santa Bárbara. Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que proceda a la firma del mencionado Convenio a la brevedad posible.

Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 7379-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-343-2015, el cual indica ÚNICO: Aprobar el Convenio para el servicio de recaudación entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Santa Bárbara. Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que proceda a la firma del mencionado Convenio a la brevedad posible.***

**C.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-344-2015** del viernes 21 de agosto de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 277 celebrada el día 18 de agosto de 2015, oficio OAMSB-469-15 firmada por la señora Alcaldesa a.i., con la que traslada el Convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de El Roble, con el fin de llevar a cabo el préstamo por el plazo de 99 años de un inmueble para la construcción de un parque infantil. **SEGUNDO:** En curso la mencionada Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar mediante acuerdo 7318-2015 este Convenio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se emita el dictamen respectivo. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión revisa la documentación

aportada por la Administración, a la que se suman los oficios del Departamento Legal DALMSB-079-2015 y DALMSB-083-2015, indicando que el Convenio deberá firmarse por parte del Alcalde, previa autorización del Concejo Municipal, que los recursos económicos para la construcción del parque infantil al cual se destina el inmueble, han de ser aportados por la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de El Roble. Además de estos oficios y el Convenio a revisar, la Administración no aporta nada más. Es decir, no se comprende cómo se pretende que el Concejo Municipal proceda a aprobar la cesión en administración de una finca propiedad de la Municipalidad, cuando lo único que se tiene es la descripción registral de ésta. Es un acierto que efectivamente, se indique que la finca está inscrita a folio real No. 236012-000, con el plano catastrado No. H-1620879-2012, no obstante, considera esta Comisión que esta información no es lo más mínimo suficiente, ya que para poder optar a la aprobación de este convenio, la Administración deberá conformar un expediente con, al menos la siguiente información: -Copia del Convenio a firmar con la Asociación de Desarrollo Integral del Santo Domingo de El Roble. - Criterios referentes emitidos por parte del Departamento Legal. - Estudio Registral de la propiedad a ceder a favor de la Asociación de Desarrollo Integral. - Copia del Plano Catastrado. -Personería de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de El Roble.- Uso de Suelo. Estos requisitos no solamente resultan necesarios, sino que contienen la información con la que se condiciona la operatividad del Convenio a suscribir. **SEGUNDO:** Dado que el artículo 13 inciso e) del Código Municipal, establece dentro de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal, está la de suscribir convenios, bajo el entendido que es en este órgano, en el que se descarga la potestad de resolver el compromiso jurídico que adquiriría la Municipalidad al celebrar estos actos y con ello verse sujeto de los derechos y obligaciones que deriven los efectos jurídico-contractuales. Es por lo anteriormente dicho que, esta Comisión considera que no es factible aprobar la autorización de un convenio, cuyo objeto el comodato de una finca propiedad municipal a favor de la Asociación de Desarrollo Integral, para la construcción de un parque infantil, cuando el Concejo Municipal no maneja ni siquiera en menor medida la información sobre esta finca, si cuenta con servicios públicos, disponibilidad de agua, uso de suelo, si resulta apta para este fin, en términos generales. Toda esta información es la que debe consignarse en la conformación de un expediente, con la que se logre determinar plena identificación de la situación legal de esta finca, por lo que hasta entonces y al carecer de esta información, debe rechazarse la autorización de la firma del Alcalde para la suscripción de este convenio con la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de El Roble. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** **PRIMERO:** No autorizar la firma del señor Alcalde Municipal respecto del Convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de El Roble, hasta que no se cuente con la información mínima que se solicita en el considerando primero del presente dictamen. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo para que proceda a notificar a la Administración este dictamen a fin de que tome las consideraciones necesarias.

Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 7380-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de***

**Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-344-2015 el cual indica: PRIMERO: No autorizar la firma del señor Alcalde Municipal respecto del Convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de El Roble, hasta que no se cuente con la información mínima que se solicita en el considerando primero del presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que proceda a notificar a la Administración este dictamen a fin de que tome las consideraciones necesarias.**

**D.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-341-2015** del viernes 21 de agosto de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 276 celebrada el día 11 de agosto de 2015, oficio EACMSB-064-2015, del denominado Equipo de Auditoría Ciudadana con el que solicita: 1. Se realice una investigación a profundidad de este nuevo caso, se sienten las responsabilidades y se actué de acuerdo a la ley. 2. Nos informen, cuáles han sido las acciones legales llevadas a cabo, respecto a la denuncia que hicimos meses atrás, del agua captada del río contaminado y suministrada como de la naciente Ackron, a los pobladores de Barrio Jesús. Y en un segundo orden de ideas: 1. Cuáles han sido las acciones que ustedes como Concejo, han tomado en este caso y si se está haciendo la investigación correspondiente en cuanto; vida útil del trabajo, garantía del trabajo realizado, quién o quiénes son los responsables de supervisar y aceptar dicho trabajo. 2. Les instamos a pedirle al Laboratorio Nacional de Materiales Estructurales (LANANME) de la Universidad de Costa Rica, proceda a realizar un análisis de la calidad del trabajo realizado. 3. Sentar las responsabilidades administrativas y judiciales correspondientes a nivel Municipal y Privado, si se comprueban los hechos anómalos. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7279-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, estas inquietudes del equipo de auditoría ciudadana para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En los casos que tiene que ver con el acueducto municipal, esta Comisión le hace ver a los gestionantes que ya su denuncia fue tramitada mediante acuerdo del Concejo ante la Auditoría Interna por medio del acuerdo No. 6607-2015 de la Sesión Ordinaria No. 249, no obstante, esta Comisión considera la delicada situación en cuanto al quebranto de salud que atraviesa el Auditor Municipal, lo que ha generado que se haya ausentado de su trabajo en acatamiento de su incapacidad. Así las cosas, se debe estar a la espera de que esta investigación tenga término al reincorporarse el señor Auditor a su puesto de trabajo. **SEGUNDO:** En cuanto al segundo grupo de inquietudes, esta Comisión, indica que desde la Sesión Ordinaria No. 270 del día 30 de junio de 2015, el Concejo Municipal habría aprobado mediante consecutivo No. 7118-2015, la moción de la regidora Solís Ugalde con la que se instruyó a la Administración Municipal en la persona del Ingeniero Roberto Chavarría Ugalde, jefe de la Unidad Técnica Vial, para que hiciera llegar al Concejo en el plazo de 8 días un informe sobre el deterioro que se está

presentando en el recién realizado asfaltado de la calle dos entre avenidas 2 y 10, y si se están ejecutando las garantías rendidas por el adjudicatario de dicha obra. En la Sesión Ordinaria No. 273 del 21 de julio de 2015, se recibe el informe solicitado y se toma el acuerdo No. 7187-2015: "(El Concejo Municipal) acuerda solicitarle al Ingeniero Roberto Chavarría, indique al Concejo Municipal en qué términos se hizo cumplir la garantía, si se aplicó el cobro de algún tipo de multa y si se recibió el trabajo realizado a satisfacción. En la Sesión Ordinaria No. 276 celebrada el día 18 de agosto de 2015, se recibe el oficio UTGVM-189-2015 indicando las acciones que se han llevado a cabo en este asunto, por lo que en curso esta Sesión, se acuerda mediante consecutivo No. 7272-2015: "(...) trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio UTGVM-0189-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial con referencia al cumplimiento de garantías, multas y recibido a satisfacción del trabajo realizado en la calle ubicada de Importadora Monge a la imagen del Cristo y además se le solicita a la Administración Municipal enviar de manera inmediata a la Secretaria del Concejo Municipal el expediente de la licitación abreviada 2014LA-000015-CL debidamente foliado, para mejor resolver. **TERCERO:** Así las cosas, es menester indicarle al gestionante en términos finales, que se está trabajando en ello, por lo que tras la notificación del presente dictamen, deberá darse por contestada la nota del miembro del equipo de auditoría ciudadana. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** **PRIMERO:** Dar por contestada la gestión del señor William Villalobos, miembro del Equipo de Auditoría Ciudadana. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al gestionante. Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 7381-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-341-2015 el cual dictamina: PRIMERO: Dar por contestada la gestión del señor William Villalobos, miembro del Equipo de Auditoría Ciudadana. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al gestionante.***

**E.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-345-2015** del viernes 28 de agosto de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 275 celebrada el día 04 de agosto de 2015, nota firmada por la señora Rosa Ramírez Vargas, en la que hace referencia a la Calle Alfaro, en Santo Domingo de El Roble, con la que se solicita que se intervenga dicha calle mejorando la superficie de ruedo en asfalto. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 7248-2015, de la Sesión Ordinaria antes mencionada el Concejo Municipal resuelve trasladar esta solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y

pronunciamento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Indica la gestionante que mediante oficio UTGVM-0159-2015, el ingeniero Chavarría, Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, responde que esta calle es pública y tiene el código C-4-04- 052, pero no se puede proceder a tramitar nuestra solicitud ya que el Concejo Municipal aprobó mediante el acuerdo 5406 de la sesión ordinaria 214-2015, el plan de Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019, el cual sólo permite la ejecución de mantenimiento rutinario en rutas conectoras y caminos en asfalto y mantenimiento ligero de puentes, según la lista de priorización del Plan de Desarrollo y Conservación Vial. **SEGUNDO:** Efectivamente, lleva razón el Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en el sentido de que el Concejo Municipal aprobó el denominado Plan de Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019 o Plan Quinquenal en el cual se establece una estrategia de priorización en el sentido de intervenir los caminos cantonales sujetos a la ejecución de proyectos que son de administración municipal. Sin embargo, esta Comisión considera que ante las abundantes noticias que se han tenido de caminos cuya intervención debe ser prioritaria, más allá de lo ya previsto en el Plan Quinquenal, este instrumento debe ser revisado para incluir condiciones que permitan intervenir caminos como el que presenta la gestionante, ya que si bien es cierto, el Plan Quinquenal de desarrollo y conservación vial, está basado en la propuesta con sus estudios presentado por la Unidad Técnica de Gestión Vial, ante el Concejo Municipal, es que resulta urgente realizar una revisión del Plan a fin de contemplar una posible modificación con el objeto de incorporar calles que no han sido tomadas en cuenta. **TERCERO:** En el anterior sentido, deberá tomarse en cuenta que debe procederse con una revisión y actualización del inventario de caminos de la Unidad Técnica de Gestión Vial, el cual deberá ser de conocimiento por parte del Concejo Municipal para su aprobación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Solicitar a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal que proceda a revisar el Plan de Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019, en el sentido de incorporar todos aquellos caminos que no han sido tomados en cuenta para su intervención. Se proceda a actualizar el inventario de caminos de la Municipalidad y se someta al Concejo Municipal para su aprobación. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la gestionante. Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 7382-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-345-2015 el cual dictamina: PRIMERO: Solicitar a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal que proceda a revisar el Plan de Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019, en el sentido de incorporar todos aquellos caminos que no han sido tomados en cuenta para su intervención. Se proceda a actualizar el inventario de caminos de la Municipalidad y se someta al Concejo Municipal para su aprobación. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la gestionante.***

**ARTICULO IV**  
**INFORME DE ALCALDIA**

**Miércoles 26 de agosto**

- Atención de público y correspondencia.
- Reunión vecinos y funcionarios de la Municipalidad de Barva en calle Lajas.

**Jueves 27 de agosto**

- Atención de público y correspondencia
- Participación del régimen municipal.

**Viernes 28 de agosto**

- Atención de público y correspondencia
- Reunión con funcionaria de Davivienda y ofrecen ayudas a las personas que tengan lote, para ofrecer el bono-crédito, trae los requisitos y la logística de cómo funciona.

**Lunes 31 de agosto**

- Atención de público y correspondencia
- Reunión en el EBAIS de San Juan, lleve a Celeste y al Abogado, porque quieren que uno de los terrenos que tienen en Samarcanda se done para el EBAIS y la gente de la Asociación lo quiere para el parque.

**Martes 01 de setiembre**

- Atención de público y correspondencia
- Se está consiguiendo otra bomba para reponer la que se robaron.

**La regidora Karen Fonseca:** Señor Alcalde, he venido constantemente pidiéndole un informe sobre la utilización del carro municipal los fines de semana, usted no la ha traído, para recordárselo, porque como lo han visto los fines de semana y con gente, le sugiero que antes de que la gente denuncia, remita el informe.

**ARTICULO V**  
**MOCIONES**

No hay.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas y veintisiete minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta